DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 8 de octubre de 2014 — **Número 234**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de acto administrativo 3

— Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1789/13 3
Declaración de impacto ambiental 4

NOTARÍAS:

— Notaría de don José María Florit de Carranza:
Expediente de venta extrajudicial 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 112/14 y 862/12; número 2: autos 611/12, 153/12, 268/12 y 1161/11; número 3: autos 1252/12, 130/13 y 206/13; número 6: autos 207/14, 111/14, 314/11, 218/14, 155/14, 271/13 y 73/14; número 6 (refuerzo): autos 758/13; número 7: autos 95/11 y 83/12; número 9: autos 1399/09 y 778/13 11
Badajoz.—Número 3: autos 100/13 23

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 23
Nominaciones y modificaciones de vías. 32
Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes. 32
Notificaciones 34
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 35
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Convocatoria de becas. 38

— Alcalá de Guadaíra: Notificaciones 41

— Aznalcázar: Expediente de modificación de créditos 48

— Aznalcóllar: Notificación 49

— Brenes: Modificación de delegaciones en la Corporación 51
Notificaciones 52
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 52
— Cantillana: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 54
— Carmona: Anuncio de adjudicación de contrato 54
— Coria del Río: Notificaciones 54
— Los Corrales: Delegación de funciones 56
— Dos Hermanas: Notificación. 56
— Écija: Estudio de detalle 57
Notificaciones 57
— Lebrija: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 58
— Mairena del Alcor: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 58
— Mairena del Aljarafe: Notificación 59
— Santiponce: Presupuesto general ejercicio 2014. 60
— Tomares: Anuncio de adjudicación de contrato 62
Notificaciones 62
— Umbrete: Ordenanzas fiscal y municipal 63

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Reglamento regulador 64

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 8 de octubre de 2014 **Número 234**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Polígono 12, parcela 39 «La Lapa».
Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea por ampliación de la nave de la fábrica de tapones de Novembal.

Línea eléctrica:
Origen: Apoyo A247644 de Línea «L_Marquesa» de Sub. «Águila»
Final: Apoyo A247499 de Línea «L_Marquesa» de Sub. «Águila»
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km: 0,277.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1 A).
Apoyos: Metálico celosía.
Aisladores: Vídrio U40BS.
Presupuesto: 13570,57 euros.
Referencia: R.A.T.: 112236.
Exp.: 273485.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n., planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

25F-10701-P

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria del establecimiento/fábrica/empresa de tratamientos instruido en esta Delegación Territorial a instancias de Gema María Franco López.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Edif. Administrativo «Los Bermejales», Avda. de Grecia, s/n,, Sevilla.

Expediente núm.: AS-801-13.
Interesado: Gema María Franco López.
DNI o CIF: 48814733Q.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.
Fecha 10/01/14.
Plazo de exposición: 15 días.

Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente resolución , que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a acontar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 3 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

2W-8592

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente n.º VP/01789/2013

Don Marco Antonio Bellido Jiménez, ha solicitado la ocupación por un plazo de diez años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla

Término Municipal: Osuna

Vía Pecuaria: «Cañada Real de Ronda».

Superficie: 2,77 m2

Con destino a: Instalación línea eléctrica baja tensión mediante cruce via pecuaria.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las Oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia s/n, (Edificio Administratrivo Los Bermejales), durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 19 de mayo de 2014.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

25W-6315-P

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por la que se formula y se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Marinaleda. «Ampliación Parque Natural.»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la disposición transitoria cuarta de la misma, y de los arts. 9.1, 25, 27, 30 y 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias, para la ampliación del Parque Natural, en el término municipal de Marinaleda, en la provincia de Sevilla; que figura como anexo de esta resolución. La Delegada Territorial. Fdo.: María Dolores Bravo García.

Anexo

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARINALEDA «AMPLIACIÓN PARQUE NATURAL»

Expte.: EA/SE/054/13 (anterior EIA/SE/683/07).

1. *Objeto de la declaración de impacto ambiental.*

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (derogada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), establecía en su artículo 11, la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo Primero de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Marinaleda, para la ampliación del Parque Natural, se encontraba incluido en el punto 20, del Anexo Primero, de la Ley 7/1994 y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se some a Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental de Andalucía.

Por otra parte, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 36 los instrumentos de planeamiento urbanístico que se someten a Evaluación Ambiental de planes y programas, que son aquellos incluidos en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del Anexo I. El documento presentado, correspondiente a la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Marinaleda, para la ampliación del Parque Natural, se encontraría incluido en el punto 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al ser una innovación del planeamiento que afecta a suelo no urbanizable.

En todo caso, la Disposición transitoria cuarta establece que hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto la presente Declaración de Impacto Ambiental se formula de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación, y en ésta se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, así como los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución.

2. *Tramitación.*

Con fecha 11 de septiembre de 2007, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Marinaleda remitió a esta Delegación el documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual y el Estudio de Impacto Ambiental. La Modificación Puntual núm.2 de las Normas Subsidiarias fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de julio de 2007.

El 28 de noviembre tuvo inicio este expediente y se le subsanaron deficiencias sustantivas. El 22 de febrero de 2008, tuvo entrada en registro la documentación relativa a la corrección de estos defectos.

En cumplimiento del art. 18.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el período de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 180, de 4 de agosto de 2007. Durante dicho periodo no fueron presentadas alegaciones, como consta en las preceptivas certificaciones municipales acreditativas del cumplimiento y resultado de los trámites anteriormente descritos.

Con fecha 8 de septiembre de 2008, y conforme al artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, fue remitida al Ayuntamiento de Marinaleda la Declaración Previa preceptiva para la presente Modificación, formulada el 29 de agosto de 2008.

El documento fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de enero de 2009, y remitido a esta Delegación Territorial con fecha 29 de enero de 2009.

Con fecha de 16 de febrero de 2009, se le remitió a ese Ayuntamiento un requerimiento de subsanación, dado que no se incluía entre la documentación aprobada provisionalmente el condicionado que establecía la Declaración Previa. En fecha de 2 de marzo de 2009, el Ayuntamiento de Marinaleda remite Estudio de Impacto Ambiental conteniendo un Anexo con la Declaración Previa.

No obstante lo anterior, en fecha de 1 de junio de 2009, se le comunica al Ayuntamiento que deben dar cumplimiento a la Declaración Previa respecto a las medidas relativas a la afección de vías pecuarias para poder emitir la Declaración de Impacto Ambiental, adoptando como medida cautelar y hasta tanto alcance firmeza el deslinde de la vía pecuaria, el retranqueo del ámbito de actuación de la Modificación hasta el límite definido por el deslinde de la Cañada Real en su Tramo Único.

Con fecha 3 de julio de 2009 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 28 de mayo de 2008, que fue anteriormente remitido por ese Organismo al Ayuntamiento de Marinaleda con fecha 21 de julio de 2008.

El 10 de enero de 2013, se remite el documento modificado que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2012, en el que se incluye el retranqueo al que se instó con motivo de la vía pecuaria existente.

El 20 de marzo de 2013 se realiza un nuevo requerimiento de subsanación, dado que se entiende sustancial para el expediente el aporte del informe favorable sobre el abastecimiento por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica, así como el informe favorable de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte sobre la prospección arqueológica realizada.

Con fecha de 23 de mayo de 2014, se recibe por parte del Ayuntamiento de Marinaleda copia de informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 3 de marzo de 2014, respecto a la aprobación provisional de esta Modificación del planeamiento; asimismo se recaba en el expediente Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, que da fe del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, analizando el documento de la aprobación provisional.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto se incluye una descripción del plan, y en el Anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental. En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, esta Delegación Territorial establece lo siguiente:

3. *Condicionado de la declaración de impacto ambiental.*

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeta la presente Innovación consistente en la Modificación núm.2 de las Normas Subsidiarias de Marinaleda. «Ampliación Parque Natural»:

A) Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de aprobación inicial.

Se exponen a continuación, en cursiva y a los efectos de que se hagan públicas, las condiciones ambientales que se incluyeron en su día en la Declaración Previa correspondiente al proyecto que nos ocupa, señalándose expresamente desde esta Declaración de Impacto Ambiental el carácter vinculante de dichas determinaciones con respecto a las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

3.1.—Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran vinculantes para el documento urbanístico de Aprobación Provisional. El resto de medidas que conforman esta Declaración Previa y que se exponen en los siguientes apartados deberá integrarse en dicho documento.

1. Las redes de saneamiento y abastecimiento del Proyecto se dimensionarán para evitar una sobresaturación de las redes y problemas por modificaciones en las escorrentías.

   El Proyecto habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

2. Durante la fase de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:
   - El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población cercana.
   - Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.
   - Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.
   - Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.
   - Los materiales de préstamo para las labores de urbanización habrán de proceder de explotaciones y actividades debidamente legalizadas.

3. En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:
   - En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.
   - Para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.
   - Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

4. Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:
   - Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.
   - Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

— Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones al suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (B.O.E. núm. 57, de 8 de marzo).

El Ayuntamiento de Marinaleda asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.

3.2.—Otras medidas protectoras y correctoras.

• Medidas relativas a la posible afección de vías pecuarias.

1. La parcela objeto de la actuación se encuentra afectada por la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada» considerado como suelo no urbanizable de especial protección. Por lo tanto, su proyecto tendrá que considerar o bien el mantenimiento de su trazado actual o, la alternativa al mismo. Solución que «deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental» (art. 41.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio).
2. Si optara por la modificación del trazado de esta Cañada Real, la Modificación Puntual deberá contemplar un trazado alternativo a la misma y su forma de ejecución, teniendo en cuenta que «la consideración como suelo no urbanizable de protección especial vinculará a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación» (art. 39.2 del citado Reglamento).
3. Según el art. 40.1 del mismo texto legal, la propuesta de modificación deberá ser informada favorablemente por el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Provincial, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Marinaleda.
4. Esta Declaración Previa quedará condicionada al cumplimiento de la correcta ejecución de las previsiones y actuaciones que afecten al actual bien de dominio público.

• Medidas relativas a la posible afección de patrimonio arqueológico.

1. El término municipal de Marinaleda aún no ha sido prospectado sistemáticamente con metodología arqueológica, por lo que no conocemos la distribución de los yacimientos que, con toda probabilidad, han de existir en su territorio. Cualquier pronunciamiento por parte de la Consejería de Cultura, acerca de la posibilidad de llevar a acabo la actuación urbanística prevista debe pasar por la realización de una prospección arqueológica superficial en su área de afección.
2. Dicha prospección, que deberá atenerse en todos sus extremos a lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, deberá ser encargada por la promotora de las obras y, en cumplimiento de las determinaciones de la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no concluidas en un proyecto general de investigación, autorizada por el Delegado Provincial.
3. El objetivo del proyecto será localizar y delimitar –con su correspondiente plasmación cartográfica– los sitios arqueológicos que pudieran verse afectados por la actuación prevista, acompañados, en ese caso, de una propuesta de medidas específicas destinadas a su preservación. Según los datos aportados por el informe, la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Cultura se pronunciará sobre la necesidad de incluir medidas correctoras destinadas a la salvaguarda del Patrimonio Arqueológico.

• Medidas relativas a la integración del paisaje.

1. Dado que el proyecto pretende una ampliación de un Parque Natural, el diseño y utilización de elementos vegetales se adaptará a las características climáticas locales y las edáficas resultantes.
2. Por otra parte, la Modificación Puntual de los terrenos incluye también un incremento de la zona residencial. Los colores de fachadas de los futuros edificios, deberán ser cálidos y basarse en los existentes en el terreno y, utilizar en los nuevos edificios, colores existentes en los edificios tradicionales, y si es posible, materiales tradicionales, buscando siempre la no introducción de contrastes.
3. Se deberá evitar el azul, rojo o verde en fachadas, ya que no combinan bien con el entorno y evitar cubiertas brillantes. El impacto se reduce, si el nuevo edificio se ubica cerca de otros ya existentes.

B) Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de aprobación provisional.

Las medidas reproducidas anteriormente que contenía la Declaración Previa han sido integradas en la documentación de Aprobación Provisional del documento de Modificación núm.2 de las Normas Subsidiarias de Marinaleda. «Ampliación Parque Natural». Estas satisfacen las exigencias establecidas mediante el condicionado de la Declaración Previa para este momento del procedimiento:

- Se ha incorporado un anexo al Estudio de Impacto Ambiental incorporando los puntos de la Declaración Previa.
- Respecto a las medidas relativas a la posible afección de vías pecuarias, con fecha de 7 de mayo de 2009 se emitía un primer informe de afección sobre vías pecuarias del plan en que se informaba de la existencia en el ámbito de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada», donde se instaba a que, como medida cautelar y hasta tanto alcanzase firmeza el deslinde de la vía pecuaria, el ámbito de actuación de la Modificación Puntual debería retranquearse hasta el límite definido por el deslinde de la Cañada Real en su tramo único.

  Examinada la documentación adicional aportada por el promotor de la actividad, se observa que la delimitación de la modificación ha respetado el deslinde indicado en el primer informe. Dicho deslinde, se encuentra en la actualidad administrativamente caducado. Por tanto, una vez consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en dicho t.m., así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), y a la vista del plano a escala 1:3000, denominado núm.2, Clasificación del suelo actual según NN.SS., se informa que, no existen afecciones al dominio público pecuario que precisen de autorización sectorial de la Delegación Territorial, si bien se advierte que, el trazado definitivo de las vías pecuarias será el que, en su momento, establezca la preceptiva resolución de deslinde. Por tanto, en el caso de que

el deslinde definitivo de dicha vía pecuaria se realizase y resultase afectado por la delimitación del ámbito que nos ocupa deberá excluirse de los terrenos deslindados de dicha vía pecuaria, adecuando dichos terrenos a su situación original.

- Respecto a las Medidas relativas a la posible afección de patrimonio arqueológico, en el Certificado del Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, que da fe del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, se analiza el documento de la aprobación provisional de esta Modificación del planeamiento. En éste se informa favorablemente con la condición de que en el documento que se redacte para la aprobación definitiva se subsanen las condiciones en él contenidas.

  Con respecto a la prospección arqueológica que se incluía como condición en la Declaración Previa, el informe cita entre otras alusiones que: «... Con fecha 18 de julio de 2013 el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico informa la memoria de la prospección arqueológica realizada y con fecha 6 de febrero de 2014 el Delegado Territorial dicta resolución sobre la misma,en los siguientes términos: "Resuelvo: Primero.—Admitir la Memoria Preliminar de la intervención arqueológica preventiva, prospección arqueológica superficial en Avda. de La Libertad s/n de Marinaleda (Sevilla), a los efectos de lo previsto en los artículos 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y 33 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Segundo.—No admitir sus resultados ni sus propuestas, por lo que tampoco se podrá trasladar la información contenida en la misma al expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Marinaleda, al haberse detectado durante la actividad arqueológica realizada alteraciones provocadas por las obras antiguas y recientes ejecutadas en la zona sin la correspondiente autorización previa de esta Administración Cultural, y por tanto sin haberse cumplido la correspondiente cautela arqueológica". La citada resolución es notificada con fecha de 18 de febrero de 2014 al Ayuntamiento de Marinaleda ... ».

Adicionalmente se informa lo siguiente:

B.1) Protección del medio hídrico e inundabilidad.

1. Inundabilidad.

El Organismo de Cuenca, en su informe de fecha de 28 de mayo de 2008 (ratificado en su informe de 3 de marzo de 2014) afirma que los terrenos pertenecientes a la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Marinaleda de Ampliación de Parque Natural, no son inundables.

En este sentido, el informe recoge que dicho Organismo ya informó favorablemente, con fecha de agosto de 1999, el Proyecto «Defensa contra inundaciones en la localidad de Marinaleda (Sevilla)», con un informe del Servicio de Hidrología en el que se recogía que «del examen del Proyecto aportado por la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Junta de Andalucía, comprobamos que se calcula el máximo caudal de avenida de las siete (7) cuencas intervinientes para un periodo de retorno de 500 años y que la canalización a construir evacua dichos caudales».

2. Abastecimiento.

En el informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 28 de mayo de 2008, sobre el documento de la aprobación inicial se determina «Según el último informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, los municipios que se abastecen a través del Consorcio Plan Écija no disponen de recursos suficientes para abastecimiento de la población.

Debido a que el incremento provocado por esta actuación urbanística se cifra en 315 habitantes, según el certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Marinaleda, con fecha 8 de febrero de 2007, se informa desfavorablemente el abastecimiento de la Modificación Puntual de las Normas Subsidarias de Marinaleda de Ampliación de Parque Natural, en el T.M. de Marinaleda (Sevilla)».

No obstante, en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 3 de marzo de 2014, respecto al documento ya de la aprobación provisional, se recoge que: «... las nuevas viviendas pasan a ser 72 en vez de las 105 contempladas en la Aprobación Inicial, por lo que el crecimiento poblacional sería de 173 habitantes.

El Ayuntamiento solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe sectorial, aportando documentación del Consorcio Plan Écija de fecha de 26 de febrero de 2014, en el que se certifica que el caudal máximo para el municipio de Marinaleda es de 14,49 l/s, actualmente el municipio consume 10,44 l/s, los nuevos habitantes con las dotaciones medias anuales consumirían 1,18 l/s. De lo que se deduce se podría abastecer a la referida modificación».

3. Saneamiento.

El Organismo de Cuenca, en su informe de fecha de 28 de mayo de 2008 (ratificado en su informe de 3 de marzo de 2014), recoge que en función de la autorización de vertidos con la que cuenta el Ayuntamiento de Marinaleda, la población del municipio y el incremento provocado por esta actuación urbanística, así como los incrementos producidos por los planeamientos urbanísticos del municipio que se están tramitando en la actualidad, la depuradora tendrá que ser ampliada y entrar en servicio antes de la ocupación de las viviendas previstas en esta actuación. Con ello quedará garantizado el saneamiento de los terrenos incluidos en la Modificación Puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Marinaleda de Ampliación de Parque Natural.

Es recomendable utilizar un sistema separativo de aguas residuales y aguas pluviales siempre que sea posible. En caso de realizarse una red unitaria, los cálculos para los aliviaderos deben garantizar la protección del dominio público hidráulico, es decir, que en caso de alivio, la dilución de las aguas fecales sea admisible.

4. Afecciones al Dominio Público Hidráulico.

El Organismo de Cuenca, en su informe de fecha de 28 de mayo de 2008, que obra en este expediente (ratificado en su informe de 3 de marzo de 2014) recoge que no existen afecciones.

B.2) Protección frente a la contaminación acústica.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias oportunas al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, esto es:

— Tal como establece la disposición transitoria tercera, Zonificación Acústica, el Ayuntamiento de Marinaleda, con anterioridad al 24 de octubre de 2012, debería haber tenido realizada la zonificación acústica del municipio.

— A efectos de zonificación se recuerda que las modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar esta zonificación en el correspondiente ámbito territorial.

— Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deberán incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

B.3) Protección frente a la contaminación lumínica.

• La normativa urbanística tendrá en cuenta lo contenido en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, desarrollando la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según el art. 28 la propuesta de zonificación lumínica (áreas lumínicas E2, E3 y E4) compete al Ayuntamiento, conforme al procedimiento reglado (Capítulo III, Sección 2.ª).

Mediante resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, se declaran las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm.30, de 14 de febrero de 2012).

Según el artículo 29 del Decreto 357/2010 (modificado por el Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética), los Ayuntamientos comunicarán a esta Delegación Territorial, su propuesta de zonificación en el plazo de tres años desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión (plazo máximo de presentación de la zonificación lumínica hasta el 14 de febrero de 2015). A tal efecto, remitirán un informe cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
b) Edificabilidad de las distintas zonas.
c) Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETR S89), en protección UTM Huso 30 o cualquier otro sistema de referencia que, en su momento, autorice la Dirección General con competencia en esta materia.
d) Cartografía de las áreas lumínicas de todo el municipio en el formato referido en el apartado anterior.
e) Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.
f) Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá, como mínimo, el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

• Por otra parte, serán de obligado cumplimiento las limitaciones y características del alumbrado establecidos en el Capítulo II, Sección 2.ª del Reglamento, en particular en el art. 13 donde se determina las características de lámparas y luminarias, art. 17 de intrusión lumínica, el art. 18 referido al régimen y horario de usos del alumbrado, o el art. 20 que se refiere a las instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia. Entre otras:

— Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

— Se emplearán lámparas y luminarias de mayor eficiencia energética compatibles con las exigencias del Decreto 357/2010, que proyecten luz por debajo del plano horizontal y no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca en fincas colindantes o dirija al cielo nocturno. Para este fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

— Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta se deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008.

— Todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto nuevas como existentes, deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado.

• Según el art. 20 las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

a) La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.
b) El flujo hemisférico superior instalado (FHS inst).
c) Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
d) Los sistemas de control proyectados.
e) Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
f) Los planos de la instalación.

En estas instalaciones el FHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.

B.4) Compatibilidad de usos.

En los suelos objeto de la presente Innovación, al suroeste de los espacios libres propuestos, la planimetría aportada sitúa una balsa, no obstante no se han encontrado referencias en el estudio de impacto ambiental a la misma, por lo que el documento de la aprobación definitiva deberá aclarar este extremo, y en su caso identificar y valorar los impactos que se generan.

En todo caso, desde el punto de vista ambiental no se considera idóneo incluir dentro del ámbito de la presente Modificación una instalación que albergara efluentes de la industria agroalimentaria (véase aderezo o almazara), u otros usos que pudieran generar molestias (olores, ruidos, incluso riesgo de caída, etc.). La posibilidad de que este tipo de infraestructuras cohabiten con espacios destinados al uso y disfrute de la población debería quedar específicamente excluida al considerarse incompatible. En su caso, el desarrollo y ejecución del planeamiento que nos ocupa debiera quedar supeditado al traslado de cualquier infraestructura de uso industrial que existiera.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto al desmantelamiento el titular estaría obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. Si fuera el caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 15 de noviembre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, que regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, en lo relativo a las actividades de las industrias agroalimentarias.

B.5) Gestión de residuos.

La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico.

La generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las actuaciones urbanísticas (labores de urbanización, construcción, etc.), constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En particular, no se incluyen medidas que garanticen un tratamiento adecuado de los mismos. La correcta gestión de los residuos inertes constituye, por tanto, una prioridad ambiental de primer nivel y debe ser asumida por el planeamiento.

Con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. De igual forma, según el punto 4 del citado artículo 104, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y , en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición. Se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

B.6) Legislación sobrevenida.

El documento que se apruebe definitivamente deberá completar correctamente la normativa aplicable para que las actividades y edificaciones que se implanten alcancen los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos, de gestión de residuos, condicionantes de aislamiento acústico y parámetros luminotécnicos exigibles, para lo cual, deberá integrar la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados que deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; Ley 37/2003, del Ruido; Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley del Ruido; Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética; y el Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y en aplicación del art. 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía resuelvo:

Primero.—A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente la Modificación núm.2 de las Normas Subsidiarias de Marinaleda. «Ampliación Parque Natural».

Segundo.—Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación del planeamiento o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial.

La Delegada Territorial.—Fdo.: María Dolores Bravo García.

Anexo I

Breve descripción de la Innovación

El plan consiste en la ampliación del parque Natural de la localidad en los terrenos situados al sur del Sector ZR1 para unir mediante el parque, los núcleos de Marinaleda y Matarredonda, creando entre la ampliación del parque y los terrenos del Sector ZR1 una nueva área residencial. Actualmente estos terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico.

El Suelo No Urbanizable genérico a se transformará en Suelo Urbanizable, en la parte más cercana a la carretera de uso residencial, y en el otro lado espacio libre.

Las nuevas condiciones de la ordenación son las siguientes:

A. Clasificación del suelo.
Suelo Urbanizable: 110.181,12m^2.

B. Calificación del suelo.
Usos Globales.
Residencial: 23.892,83m^2.
Equipamientos: 13.623,24m^2.
Zonas libres: 72.665,05m^2.

C. Condicionantes de desarrollo.
Superficie del Sector (uso global residencial): 23.892,83m^2.
Edificabilidad: 0,6m^{2}t/m^{2}s.
N.º máximo de viviendas: 72.
Densidad: 30viv/ha.

Características de la parcela neta.
Edificabilidad: 1,43m²t/m²s.
N.º máximo de plantas: 2.
Superficie mínima de parcela: 140m².

Anexo II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, similares a los del Anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, abarcando, así mismo, incluye los campos temáticos que recoge el citado artículo. Se valoran positivamente el amplio conjunto de medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del planeamiento garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación. No obstante, el documento que se apruebe definitivamente deberá completar correctamente la normativa vigente que aplica.

Sevilla a 9 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-7053

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA FLORIT DE CARRANZA

Yo, Jose María Florit de Carranza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Plaza Nueva número 8-B, segunda planta, se tramita venta extrajudicial conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca que es propiedad de don Luis González Fernández y doña María de la Concepción Rivera Domínguez, siendo el domicilio habitual de los deudores:

Descripción:

Número dos: Vivienda Dúplex, entre plantas baja y alta, con entrada independiente desde la calle de su situación, sita en Sevilla, Barriada de Bellavista, formando parte de la casa número treinta y dos de la calle Alvar Negro. Se compone de varias dependencias, servicios y azotea y tiene una superficie construida entre ambas plantas de ciento quince metros cuadrados. Linda, mirada de frente desde la calle de su situación: Por la derecha, con parcela de la misma procedencia y vivienda número uno; por la izquierda, con parcela de la misma procedencia; y por el fondo, con vivienda número uno.

Cuota: 45%.

Inscripcion: Finca número 4.235, antes 44.260, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Dos Hermanas, al folio 204, del tomo 1.481, libro 75.

Y que procediendo la subasta de dicha finca y por tratarse de vivienda habitual de la parte deudora, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se celebrará una única subasta el día 3 de diciembre de 2014, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo la cantidad de ciento doce mil doscientos euros (112.200,00 €). No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien del valor del tipo indicado, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

2. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

3. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

4. Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

5. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

6. Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236. n. del Reglamento Hipotecario.

7. La subasta se celebrará en mi Notaría sita en Sevilla, en Plaza Nueva número 8-B, segunda planta.

8. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236. a. y 236. b. del Reglamento Hipotecario y las normas del Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta cómo bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

9. Los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, una cantidad equivalente el 30% del tipo correspondiente.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

10. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—El Notario, Jose María Florit de Carranza.

253W-10730-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 112/2014, sobre ejecución de Títulos Judiciales, a instancia de Verónica Verdugo García contra Ecija de Modas S.L., El Rubio Tiendas de Moda S.L., Smart Confecciones S.L., Manuel Arroyo S.L., Dolores Romero Blanco y Manuel Arroyo Rodríguez, en la que con fecha 2-9-14 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

Magistrada-Juez señora doña Aurora Barrero Rodríguez

En Sevilla a 2 de septiembre de 2014.

SSª Acuerda:

Rectificar en parte el auto de 23-6-14 despachando ejecución en el sentido de que la cantidad correspondiente a salarios de trámite asciende a 15.196,44€, por lo que el principal asciende a 41.885,64 €. Consecuencia de lo anterior queda sin efecto la cuantificación efectuada en providencia de 23-6-14.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

La Magistrada. El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estar a lo acordado en cuanto al embargo de saldos y devoluciones de hacienda conforme se había acordado en el Decreto de fecha 23-6-14.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución de fecha 2-9-14, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0112-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "social-revisión", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de banco Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social número1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Écija de Modas S.L., El Rubio Tiendas de Moda S.L., Smart Confecciones S.L., Manuel Arroyo S.L., Dolores Romero Blanco y Manuel Arroyo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 septiembre de 2014.— El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-10424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 862/2012, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Luis Manuel Rodríguez Domínguez contra Borrego y Díaz, S.C., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 348/14

En la ciudad de Sevilla a 25 de junio de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 862/12, promovidos por don Luis Manuel Rodríguez Domínguez contra Borrego y Díaz, S.C., con la intervención del Fogasa; sobre despido.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Manuel Rodríguez Domínguez contra Borrego y Díaz, S.C., en reclamación por despido y cantidad, debo declarar y declaro el despido improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco (5) días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 1.292,04 €, más para el caso de que opte por la readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Asimismo, debo condenar y condeno la empresa demandada a que abone al actor la suma de 3.276,05 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 327,60 € en concepto de mora.

Todo ello sin expresa declaración de responsabilidades respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación en forma a Borrego y Díaz, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.).

8W-8565

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Emilio García Páez, doña María Dolores Páez Vela y don Francisco José García Romero, contra don Manuel García Ejido, don Adolfo Martínez Moreno, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don José Muñoz González, don Jesús Moreno Royano, don Moisés Silvas Domínguez, don Julio Alberto Jardi Sujar, Asemas, Fiact Mutua de Seguros Generales, Musaat de Seguros, Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., CC.PP. San Juan de la Palma 20, Wiskehrs Internacional de Elevación, S.A. y Hoistmachinery, S.A., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de abril 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 23 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla demanda presentada por don Francisco Emilio García Páez, doña María Dolores Páez Vela y don Francisco José García Romero, frente a don Manuel García Ejido, don Adolfo Martínez Moreno, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don José Muñoz González, don Jesús Moreno Royano, don Moisés Silvas Domínguez, don Julio Alberto Jardi Sujar, Asemas, Fiact Mutua de Seguros Generales, Musaat de Seguros, Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., CC.PP. San Juan de la Palma 20, Wiskehrs Internacional de Elevación, S.A. y Hoistmachinery, S.A.

Segundo.—Mediante escrito la parte actora se desiste de continuar al procedimiento frente a la codemandada Wiskehrs Internacional de Elevación, S.A.

Fundamentos de derecho.

Único.—Declarada por el actor su voluntad de desistirse frente a Wiskehrs Internacional de Elevación, S.A., procede tener al demandante por desistido frente a dicho codemandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, acuerdo:

—Tener por desistido a don Francisco Emilio García Páez, doña María Dolores Páez Vela y don Francisco José García Romero de su demanda frente a Wiskehrs Internacional de Elevación, S.A.

—Continuar el procedimiento frente al resto de codemandados.

—Por motivos de agenda de este Juzgado, se procede al cambio de fecha de la vista señalada en el presente procedimiento, dejándose sin efecto la vista señalada en fecha 13 de octubre de 2014, y señalándose nuevamente para el 21 de octubre de 2014, a las 11:00 horas.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a don Manuel García Ejido, doña María Auxiliadora Hermoso Baco, don Julio Alberto Jardi Sujar y Urbanizaciones y Estructuras del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-11438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2012, a instancia de la parte actora doña Victoria Machuca Alfaro contra Rumbo 360, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 228/2014

En la ciudad de Sevilla a 19 de mayo de 2014. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, vistos los Autos seguidos a instancias de doña Victoria Machuca Alfaro contra la empresa Rumbo 360, S.L., sobre cantidad con el número 153/2012.

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Rumbo 360, S.L., a que abone a doña Victoria Machuca Alfaro la suma reclamada de 1.291,13 euros por los conceptos expresados más el 10 % del interés de demora; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla a 19 de mayo de 2014.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rumbo 360, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-6436

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rivera Miranda contra Grucas de Écija, S.L.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 131/14 de fecha 24 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

Decreto 131/14

Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 24 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—La presente ejecución se sigue a instancia de don Francisco Javier Rivera Miranda contra Grucas de Écija, S.L.L.

Segundo.—El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla ha declarado a Grucas de Écija, S.L.L., en concurso voluntario en el procedimiento número 911/2013 - 5, con NIG: 4109142M20130002548, por auto de 2 de octubre de 2013.

Fundamentos de derecho

Único. Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2. Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3. Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Administrador Concursal del deudor y al Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación (Artículo 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso« seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Grucas de Écija, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-8414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2011, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Masse Magarín, don José Antonio Prieto Rodríguez, don Antonio Rendón Domínguez, don Gonzalo Alonso Vázquez, don Manuel Santos Rufino, don Miguel Ángel Merchán Navarro, don Eduardo Fernández Castaño, don Manuel Lorence Gómez, don Carlos Eady Rotini y don Andrés Roldán Ruiz, contra Rectimovil, S.L., y Fondo Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 1161/2011.

En nombre de S.M. el Rey

El Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 41/2014

En Sevilla a 5 de febrero de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2011, promovidos por Juan Antonio Masse Magarín, don José Antonio Prieto Rodríguez, don Antonio Rendón Domínguez, don Gonzalo Alonso Vázquez, don Manuel Santos Rufino, don Miguel Ángel Merchán Navarro, don Eduardo Fernández Castaño, don Manuel Lorence Gómez, don Carlos Eady Rotini y don Andrés Roldán Ruiz, contra Rectimovil, S.L., y Fondo Garantía Salarial; sobre Social Ordinario.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por los trabajadores frente a Rectimovil, S.L., con CIF número B41694217 y en consecuencia, condenar a la misma a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización por despido objetivo más los intereses legales:

Trabajador	*Indemnización €*
Don Juan A Masse Magarín	10.650,10
Don José A. Prieto Rodríguez	9.665,16
Don Antonio Rendón Domínguez	9.186,29
Don Gonzalo Alonso Vázquez	9.375,09
Don Andrés Roldán Ruiz	3.767,68
Don Miguel Ángel Merchán Navarro	3.618,04
Don Eduardo Fernández Castaño	3.272,28
Don Manuel Lorence Gómez	3.073,86
Don Carlos Eadyo Rotini	1.138,14
Don Manuel Santos Rufino	684,81

No procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno, no obstante lo cual deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-6437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 239/13 dimanante de los autos 1252/2012, a instancia del ejecutante María José Medina Casero contra Veracruz Hogar Residencia S.L., en la que con fecha 1 de septiembre de 2014 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtién-

dole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Veracruz Hogar Residencia S.L. con CIF Nº B-41850405, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 32.413,6€ de principal, más 7.500€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco Santander número 4022-0000-64-125212, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en "observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "social-reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Veracruz Hogar Residencia S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la ley de protección de datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-10259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 130/13, a instancia de doña Mercedes Ruiz Maldonado, contra Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., en la que con fecha 4 de septiembre de 2013 se dictaron resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª. Ilma. dijo: Procédase la ejecución frente a la Empresa Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., en favor de la ejecutante por importe de 2.800,79 euros en concepto de principal más 280,07 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n° 4022-0000-64-013013 , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a la Empresa Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., en favor de la ejecutante por importe de 2.800,79 euros en concepto de principal más 280,07 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, y teniendo su domicilio social en la localidad de Córdoba, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la practica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

En cuanto al otrosí primero, se remite a la ejecutante ante el órgano judicial que conozca de la ejecución más antigua para que solicite ante el mismo la acumulación pretendida.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-013013 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo, La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-9414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de Títulos Judiciales 206/13 dimanante de los Autos 825/12, a instancia del ejecutante Gabriela Ionela Costea contra Lavisur Servicios Hosteleros S.L. y Lavandería y Tintorería Lavisur S.L., en la que con fecha 1 de septiembre de 2014 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva

Declarar a las ejecutadas Lavisur Servicios Hosteleros S.L. con CIF Nº B-91347955 y Lavandería y Tintorería Lavisur S.L. con CIF Nº B-41940438, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 7.163,18€ de principal, más 2.148,95€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Encontrándose las ejecutadas en paradero desconocido, notifiquese la presente resolución mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el banco Santander número 4022-0000-64-082512, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en "observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "social-reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Lavisur Servicios Hosteleros S.L. y a Lavandería y Tintorería Lavisur S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la ley de protección de datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-10263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2014 a instancia de la parte actora doña Lucía Pérez Romero contra Asociación Gam-Sevilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 8 de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Asociación Gam-Sevilla en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.196,2€ de principal más 639,240€ presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025.0000.00.1037.12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social- revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social- revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gam-Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10569

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2014 a instancia de la parte actora don José Carlos Janeiro Gómez contra FGR colaboraciones Civiles S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto número 425/14

La Secretaria Judicial, doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En la presente ejecución número 111/14, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales a instancia de José Carlos Janeiro Gómez contra FGR Colaboraciones Civiles S.L., se dictó con fecha 10 de abril de 2014 auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 3083,88€ de principal, más 925,16€ presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 11/11/13, en ejecución número 193/13.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al fondo de garantía salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Razonamientos jurídicos

Unico.- Dispone el apartado 3 del artículo 276 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado FGR Colaboraciones Civiles S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3083,88€ de principal más 925,16€ presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social- revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social- revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado FGR Colaboraciones Civiles S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314/2011 a instancia de la parte actora don José Alcaide Molina contra Iteco S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolucion de fecha 23 de diciembre de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha presentado escrito por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 3.500,00€.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Iteco SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-8930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 6 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2014 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Nieto Ramírez contra Adevicente S.L. y Fogasa sobre ejecución de Títulos Judiciales se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 28/07/14 cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SSª dispone: Despachar ejecución frente a Adevicente S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.208,32€ en concepto de principal, más la de 3.041,66€ calculados para intereses y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Requerir a la ejecutada Adevicente S.L. para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, CORPME, TGSS, Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Adevicente S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de julio 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014 a instancia de la parte actora don Antonio Carlos Rodríguez García contra Manolo y Antonio Doradores S.L. sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado auto de fecha 19de mayo de 14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SSª dispone: Despachar ejecución frente a Manolo y Antonio Doradores S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.170€ en concepto de principal, más la de 434€ calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez Titular. La Secretaria.

Se ha dictado decreto de fecha 19 de mayo de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Requerir al ejecutado Manolo y Antonio Doradores S.L. para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM Y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 3de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada Manolo y Antonio Doradores S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Notifíquese la presente resolución a las partes, procediéndose a notificárselo a la parte demandada a través de exhorto telemático al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Alcalá de Guadaíra.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25€ en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social- revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social- revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manolo y Antonio Doradores S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 271/2013, a instancia de la parte actora don Luis López Gómez, don Fco Ramón Pérez Alcázar, don Sergio Martínez Porro, don Carlos González Ruiz, don José Manuel Izquierdo Carrillo y don Santiago Llanes Jara contra Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por el letrado de don Fco Ramón Pérez Alcázar, don Sergio Martínez Porro, don Carlos González Ruiz, don José Manuel Izquierdo Carrillo y don Santiago Llanes Jara, por el que se solicita el despacho de ejecución, únase a los autos de su razón y visto su contenido, dese traslado del mismo a la demandada a fin de que en el termino de tres (3) días efectúe las manifestaciones oportunas sobre los salarios de trámite desglosados por la actora con apercibimiento de que de no efectuar manifestación alguna se le tendrá por conforme con los mismos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Aislamientos e Impermeabilizaciones Onuba, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª Dispone: Despachar ejecución frente a Aislamientos e Impermeabilizaciones Onuba, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 560,64 euros en concepto de principal, más la de 112,12 euros calculados para intereses, costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Aislamientos e Impermeabilizaciones Onuba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos número 758/2013 seguidos a instancia de don David García Ortíz, frente a Control, Orden, Seguridad, S.L. (COS), se ha dictado sentencia el día 14 de marzo de 2014.

Se pone en conocimiento de Control, Orden, Seguridad, S.L. (COS), que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Control, Orden, Seguridad, S.L. (COS) con CIF B-83300376, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

258-11405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 95/2011 a instancias de la parte actora don Carlos Gómez Benítez contra Aresjar Andalucía SLU sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 14 de enero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Declarar a la ejecutada Aresjar Andalucía SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 26.845,90€ de principal, más 5.369,18€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la señora Secretaría del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado Aresjar Andalucía SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-5348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 83/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones 518 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 7 de enero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones 518, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.103,92€ de principal, más 367,97€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la señora Secretaría del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doñaª María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones 518 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-5343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1399/2009 ejecución 1/2014 a instancia de la parte actora doña Lorena Calado Palma contra Euromobiliario Clínico S.L. sobre ejecución de Títulos Judiciales se han dictado resoluciones de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Sevilla a 6 de junio de 2014, dada cuenta, y

Parte dispositiva

Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el Fogasa contra el auto de 11/02/14, debo declarar y declaro prescrita la acción ejecutiva ejercitada en las presentes actuaciones respecto del Fogasa, siguiéndose no obstante la ejecución solicitada contra la empresa condenada por los trámites correspondientes.

Notifíquese a las partes previniéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4028 0000 65 139909, abierta a nombre de este Juzgado en el banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300€ en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y en "observaciones" se consignará 4028 0000 65 139909, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "65" y "social-suplicación".

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su provincia.

Decreto número 443/2014.

En Sevilla a 21 de julio de 2014.

Parte dispositiva

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Euromobiliario Clínico S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.764,99€, más 1.562,40€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al fondo de garantía salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1399.09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "concepto" que se trata de un recurso y "social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en "observaciones" se consignarán 4028.0000.69. 1399.09, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "social-reposición".

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Euromobiliario Clínico S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-10273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 778/2013, a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Delgado Moreno, contra LNF33 Arte y Tapas, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente.

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia número 282/14.

En la ciudad de Sevilla, a 14 de julio de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 778/13, promovidos por doña María de los Ángeles Delgado Moreno contra LNF33 Arte y Tapas, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Delgado Moreno, contra LNF33 Arte y Tapas, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, decretando la extinción de la relación laboral desde la fecha del despido y condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a indemnizar a la actora en la cantidad de 492,14 euros.

Asimismo, estimando parcialmente la demanda acumulada de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 4.140,22 euros por los conceptos y períodos ya reseñados.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4028 0000 65 077813, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y en "Observaciones" se consignará 4028 0000 65 077813, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "65" y "Social-Suplicación".

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a LNF33 Arte y Tapas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2014.— La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-9082

BADAJOZ.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Susana Magdaleno Pozo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, hace saber:

Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 0000100 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Arroyo Candelario contra la empresa 17 Innova 24 horas S.L., sobre sanciones, se han dictado auto de 24 de abril de 2013 y dos decretos de 24-4-23 y 11-10-1, contra los que cabe interponer recurso de reposición y revisión de los dos últimos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 17 Innova 24 horas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Susana Magdaleno Pozo.

36W-3984

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Convocatoria de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios que colaboran con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo a través de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo (Convocatoria año 2014).

Primera.—*Finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones para:

1.—Proyectos Específicos: Apoyar la realización de las actividades estatutarias, campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo.

Dichos proyectos específicos deberán estar referidos al ámbito competencial de materias que enumera el apartado 15 del art.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía, cuyo tenor literal establece: "Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

a) La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.

b) La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.

c) El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

d) La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.

e) El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.

f) La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.

g) La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.

h) La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

2.—Gastos de funcionamiento: Sufragar parte de los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el desarrollo y fomento de su actividad de interés social en cuanto a la información y defensa de los consumidores y usuarios, incluidos los gastos financieros al considerar son gastos de funcionamiento, y encontrarse directamente relacionados con la actividad subvencionada, y por lo tanto indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de los intereses, que en ningún caso podrán ser subvencionables tal y como establece el art. 31.7 Ley General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de los proyectos se iniciará a partir del 1 de enero de 2014 finalizando la ejecución de los mismos no más tarde de 31 de diciembre de 2014 con independencia de la realización del pago de la subvención.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actuaciones que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento de Sevilla a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Segunda.—*Crédito Presupuestario.*

Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 19.320,00 € que se consignarán a la partida presupuestaria 30111.43107.48900 correspondiente al ejercicio 2014.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente a las dos finalidades establecidas en la presente convocatoria:

— Para proyectos específicos se destinara un 30% del importe total del presupuesto (5.796,00 €).

— Para gastos de funcionamiento se destinara un 70% del importe total del presupuesto (13.524,00 €).

Tercera.—*Solicitantes.*

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el apartado primero, siempre y cuando participen en los dos conceptos o finalidades descritas en dicho apartado y reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

No podrán ser destinatarias de subvenciones las siguientes entidades:

— Las Entidades Ciudadanas con ánimo de lucro.

— Aquellas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas o sobre las que hubiese recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, o normativa de aplicación general.

— Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Sevilla, impuestas por las disposiciones vigentes.

— No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

— Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la L.O.1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

— Y en los demás casos previstos en el art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, tendrá la consideración de autoridad administrativa, el Director General de Empelo y Economía o quien le sustituya legalmente.

Cuarta.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1.—Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la estación del Padro, también podrán presentarse en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/1992 de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999 de modificación de la anterior, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo).

2.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Quinta.—*Documentación.*

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán indicar los siguientes datos:

a) Denominación de la entidad solicitante, CIF de la Asociación o Entidad, domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Nombre del perceptor de la subvención, cargo en la entidad y datos personales del mismo.

c) Declaración responsable, en los términos que se indican en la cláusula segunda de esta Convocatoria, de no estar incursa la entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada a continuación (en original o fotocopia compulsada, en su caso), salvo que la misma ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fuera presentada o, en su caso, emitido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda:

a) C.I.F. de la Asociación o Entidad. Asimismo, deberán presentar fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

b) Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades como Asociación de Consumidores y Usuarios y Certificado en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

c) Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2013.

d) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2014 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas.

e) Acreditación, expedida por el Secretario de la Entidad, de la persona designada como perceptor de la subvención.

f) Certificado en vigor acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla.

g) Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida el importe de la subvención, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

h) Certificado en vigor de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

En relación a dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria en las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como en los supuestos contemplados en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, los interesados podrán presentar dicho certificado o una autorización, firmada por el representante de la entidad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla para que este pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el suministro de los datos a que se refiere la certificación aludida; a tales efectos en la autorización descrita, las entidades ciudadanas harán constar que la información que se facilite al Ayuntamiento tiene como finalidad surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (convocatoria 2012) publicada en el BOP.

Dicha autorización se confeccionará conforme al modelo contenido en el Anexo II.

i) Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

j) Certificado del número de socios en el municipio de Sevilla, según conste en los libros oficiales al día de presentación de la solicitud.

k) En relación a la documentación a presentar diferenciando las dos finalidades para las que va destinada la convocatoria de subvenciones de 2014 hemos de determinar lo siguiente:

— Proyectos específicos: Proyecto de la actividad o programa para el que solicita subvención

Los proyectos que se presenten desarrollarán los siguientes contenidos:

1. Nombre del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Número aproximado de personal al que se destina el proyecto.
5. Calendario de actividades.
6. Personal.
7. Recursos materiales.
8. Presupuesto desglosado.

— Gastos de mantenimiento: Se deberá proyectar los gastos de mantenimiento claramente definidos e identificados y el presupuesto de los mismos.

l) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

Sexta.—*Subsanación de defectos de las solicitudes.*

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite, quedando excluido de la presente convocatoria.

Séptima.—*Criterios para la concesión.*

La concesión de estas subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2014, siendo incompatible con otras ayudas municipales para la misma finalidad.

Se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación (BOP de 14 de julio de 2005).

La puntuación máxima obtenida no superará los 100 puntos, los cuales se repartirán de la siguiente forma: 30 puntos para proyectos específicos y 70 puntos para gastos de mantenimiento.

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Proyectos Específicos: (30 puntos)

Se deberá realizar como mínimo tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, incluida la promoción del Sistema Arbitral de Consumo, para poder participar en la convocatoria de subvenciones.

La puntuación máxima será de 30 puntos que se repartirán de la siguiente forma: la Asociación de Consumidores que presente mas campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de consumidores y usuarios de Sevilla mayor número de puntos obtendrá, la que realice el mínimo, o sea, tres campañas, obtendrá 0 puntos y al resto del número de campañas informativas o actuaciones se asignaran la puntuación proporcionalmente en función del número de campañas a realizar.

La asociación que presente menos de tres campañas informativas o cualquier otro tipo de actuaciones que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla se excluirán directamente.

En caso de no justificar la ejecución de dichas campañas en el plazo establecido se procederá al reintegro de la subvención en su totalidad.

Gastos de mantenimiento: (70 puntos)

1. Presencia en órganos municipales de esta ciudad de representación y consulta de los consumidores. 25 puntos.
2. Participación en la Junta Arbitral Municipal de Consumo. 25 puntos.
3. Número de quejas y reclamaciones (no consultas) de los consumidores gestionadas en 2013, entendiéndose por tales las comprendidas en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las nuevas hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas (Boja de 27 de marzo). Hasta 20 puntos.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario/a General de la Asociación, donde se hará constar la información a que se hace referencia, con distinción entre las quejas y reclamaciones de socios y no socios dentro de la ciudad de Sevilla.

A fin de determinar la puntuación que corresponda a cada solicitante, a la peticionaria que gestione el mayor número de quejas y reclamaciones, se le asignará el máximo porcentaje, pudiendo corresponder la máxima puntuación a varias solicitudes. Al resto de las solicitudes se le atribuirán los puntos a través de una fórmula aritmética proporcional, sumando al final el total de los puntos obtenidos, distribuyendo el importe de la subvención en función de los mismos.

Octava.— *Otorgamiento de las subvenciones.*

Finalizado el plazo de presentación o, en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades, las solicitudes de subvención serán examinadas en el Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La instrucción del expediente corresponderá a la Jefa del Servicio de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración constituida por el Director General de Empelo y Economía o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, por la Jefa del Servicio de Consumo y el Jefe de la Sección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o persona en quien delegue, y por la Jefa de la Sección Administrativa de Consumo, que actuará como Secretaria de la misma.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los distintos Departamentos del Servicio de Consumo o a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

La propuesta de Resolución provisional expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los que deberán reformular sus proyectos, así como los proyectos excluidos. Se notificará a los interesados directamente, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones o para reformular sus proyectos en el caso que así proceda. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a su notificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, que resolverá en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimada, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas. Asimismo, a los solicitantes de subvenciones cuyos proyectos no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esa notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante (el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, o la Sala de Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos.), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto:

— Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

— Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. Asimismo la suma de los importes de las subvenciones concedidas por las diferentes Administraciones Públicas no superarán el coste total de la actividad.

— Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente.

— No será exigible el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

— Cuando el importe de la subvención aprobada en la resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada, se podrá instar al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

— No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Novena.—*Pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria, el pago de la subvención otorgada se podrá realizar con el carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o realización del comportamiento. En este caso, se podrá abonar al beneficiario hasta un 75% de la subvención. No obstante, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 3.000 euros, el pago anticipado podrá ser del 100%.

En los casos de pago previo a la justificación, en ningún momento puede entenderse que la realización de la actividad se traslade hasta el momento del pago efectivo, ya que éste puede retrasarse respecto al momento de la concesión de la subvención.

Décima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en las presentes bases, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el Acuerdo de concesión.

c) Aceptar expresamente la concesión de la subvención.

d) Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.

e) Acreditar la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Empleo y Economía-Servicio de Consumo, de la actividad financiada con la subvención.

g) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la producción, cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como el otorgamiento de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional destinado a las misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Sevilla (a través de la Delegación de Empelo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo), quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades a realizar, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Undécima.—*Justificación.*

El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

a. Memoria en la que describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados, a tenor de lo dispuesto en la base quinta de esta convocatoria.

b. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.

c. Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generados por la actividad objeto de la subvención (asimismo deberán constar los requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido).

d. Certificación del secretario de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para la que fueron concedida.

e. Cualquier documentación que se solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones para los que fue concedida la subvención.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación con el sello: "Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla". Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios" y otro similares, tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, y otros, que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados, debiendo ser expresamente explicados en el momento de la solicitud y aceptados por el Ayuntamiento en la justificación.

Teniendo en cuenta que la forma de pago de la subvención se realizará mediante un pago inicial del 75 % del importe de la subvención concedida, el resto se abonará una vez se justifiquen los pagos anteriores. La realización de los pagos responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se desprenda de la solicitud y del presupuesto. Todos los pagos que se efectúen tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

Duodécima.—*Reintegro.*

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como los contenidos en la presente convocatoria y, en su caso, las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Consumo) se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Decimotercera.—*Normativa aplicable.*

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 30 de junio de 2005 (BOP de 14 de julio de 2005).
— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, publicado en el BOP de 14 de junio de 2005.
— Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
— Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
— Y cualquier otra disposición, de carácter general que le sea de aplicación.

Sevilla, 16 de septiembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Consumo. P.O.: La Jefa de la Sección Admva. de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

Anexo I

Entidad:

Expediente de solicitud de subvención / ayuda económica

Documentación que se adjunta para la aprobación de la misma.

a) Presentada por la entidad:

❑ Solicitud debidamente cumplimentada (se adjunta modelo)

Proyecto de actividades a realizar (se adjunta modelo)

❑ Presupuesto detallado de gastos e ingresos (se adjunta modelo)

❑ Autorización para solicitar datos a la Agencia Tributaria. (se adjunta modelo)

❑ Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

❑ Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

❑ Relación actualizada de miembros del órgano de gobierno de la entidad.

❑ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

❑ Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención. (se adjunta modelo declaración jurada).

❑ Aceptación de la Subvención. (se adjunta modelo)

b) Elaborada por el Ayuntamiento:

❑ Informe técnico sobre la necesidad de la ayuda.

❑ Copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Solicitud de subvención

D/Dª

En calidad de representante legal de la entidad:

con C.I.F.:.....domicilio en

y teléfono:.....me declaro

Responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una x), solicita la concesión de subvención con motivo del procedimiento convocado al efecto para las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que colaboren con el Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo.

- ❑ Proyecto de actividades a realizar.
- ❑ Presupuesto detallado de gastos e ingresos (1)
- ❑ Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- ❑ Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ❑ Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- ❑ Relación actualizada de miembros del órgano de gobierno de la entidad.
- ❑ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- ❑ Declaración responsable de que en la entidad a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta modelo declaración jurada)

Al mismo tiempo me comprometo a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Notas

(1) Deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos de tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicado en el proyecto en el momento de la solicitud.

Sevilla, a de de

El Representante de la Entidad

Fdo:_____

D.N.I.:_____

Documentación comprobada en la Delegación de Salud y Consumo.

Por.....con fecha.....

Fdo.:.....

Salvedades (de existir):

Proyecto de actividades a realizar

Entidad:

Nombre del proyecto:

Objetivos:

Fecha de celebración:

Personal necesario:

Resumen de la actividad y personas a las que se destina:

Recursos materiales y presupuesto desglosado:

Descripción del proyecto (Actividades por orden cronológico)

Presupuesto detallado

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

Detalle del presupuesto de gastos:

Fecha	Detalle del gasto	Importe

Nota: Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, tickets de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Presupuesto detallado

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe solicitado:

Detalle del presupuesto de ingresos:

Fecha	Detalle del ingreso	Importe

Nota: Los ingresos deben detallarse con precisión

Declaración responsable

Entidad:

D/Dª_____

mayor de edad, con domicilio en_____

y con N.I.F.:_____, en calidad de representante legal de la entidad: _____

con C.I.F._____y sede social en Sevilla, c/_____

declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico estatal.

Sevilla, a de de 20

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

D.N.I.

Documento de aceptación

D/Dª.....,

en calidad de representante legal de la entidad.....

con C.I.F.....,teléfono:.....

declaro por el presente documento ACEPTAR la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según acuerdo de fecha.....de la

Junta de Gobierno Local, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención por importe de..... .....Euros, para la realización de……..……

……...….....

se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y DECLARO que la finalización de las actividades está prevista para el día….....

Comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados ante de los tres meses a contar desde dicha finalización.

En caso de ACEPTACIÓN: debe cumplimentarse la siguiente información:

Entidad bancaria:.....

Sucursal:.....Domicilio:.....

Cuenta núm.....

A nombre de (Titular):.....

Con C.I.F. o N.I.F.:.....

Sevilla, a.....de.....de.....

El Representante de la entidad.

Fdo.....

D.N.I.....…….

Anexo II

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

A.—Datos del solicitante de la subvención / ayuda detallada

Apellidos y nombre / razón social	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.—Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria)

Apellidos y nombre	
N.I.F.	Actúa en calidad de
Firma	

Sevilla, a .....de.....de.....

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla.

25W-10688

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio del año 2014, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente.

ACUERDO

Primero.—Aprobar las siguientes nominaciones y ampliaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO CERRO–AMATE

Binefar, calle que amplia sus límites quedando configurada entre las vías Pruna y Arpa, según plano en el expediente 213/2012.

Ana Valencia Vilches calle, entre la vías Azorín y la ampliada Binefar, según plano en el expediente 213/2012.

DISTRITO SUR

Miguel Ángel Blanco, glorieta en la confluencia de la calle Poeta Manuel Benítez Carrasco con Sierra de Gata, según plano obrante en el expediente 247/14.

DISTRITO SAN PABLO–SANTA JUSTA

El Pino de Santa Clara. Calle que amplÍa sus límites incorporando el tramo sin nombre hasta calle Fidelio, quedando configura entre glorieta Fuerte de Navidad y calle Fidelio, según plano en el expediente 114/2014.

DISTRITO BELLAVISTA–LA PALMERA

Domingo Calvo Jiménez plaza, con arbolado y bancos, configurada en un espacio abierto entre bloques de viviendas (números 5 y 7) de avenida Jerez, según plano en el expediente 30/2014.

Segundo.—Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el acto anterior expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla o Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c (del texto legal citado y artículo 46 y 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla a 3 de julio de 2014.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, José Antonio Suero Salamanca.

8W-8236

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el padrón municipal de habitantes conforme al procedimiento del artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin que en el plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle Jovo número 2 (Casa de la Moneda), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Transcurrido el citado plazo sin que compareciera o acreditara la subsanación se tendrá por desistido al interesado.

Expte.: 439/2014 JOSE CARLOS ORTIZ GALLARDO

Motivo: El justificante de la vivienda ha de ser más actual; presenta contrato de suministro del año 2010, ha de presentar una de las últimas facturas (con antigüedad no superior a 6 meses).

Expte.: 554/2014 JOSE GEOVANNY BAYAS SANCHEZ

Motivo: El solicitante debe aportar un documento válido y actualizado (máximo seis meses de antigüedad) que acredite la ocupación de la vivienda. A su vez, debe declarar que en el domicilio donde se pretende la inscripción padronal solo residen las personas que figuran en la hoja padronal cumplimentada.

Expte.: 622/2014 ADRIAN SANCHEZ BLANCA

Motivo: Ha de presentar documento de identidad en vigor; de no disponer del DNI puede presentar Pasaporte en vigor.

Expte.: 665/2014 FERNANDO ROMERO BUSTO

Motivo: Ha de personarse en nuestra oficinas de la calle Jovo s/n (Casa de la Moneda) y aclarar la dirección, además ha de rellenar correctamente el impreso de autorización y la persona autorizante ha de presentar documento de identidad en vigor.

Expte.: 701/2014 ROSA MARIA PARRA RUIZ

Motivo: Deberá aclarar el domicilio y presentar nuevo documento acreditativo de la misma válido y actualizado (máximo seis (6) meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 703/2014 ISAIAS RODRIGUEZ ARNESTO
JENNIFER VALDERRAMA NAVARRO

Motivo: Debe aportar fotocopia de su documento de identidad y/o Pasaporte donde conste su vigencia.

Expte.: 726/2014 CAROLINA RICO MUÑOZ
CARLOS JOSE PEÑUELA ARIAS

Motivo: Debe aportar la Declaración Responsable indicando que en el domicilio donde se solicita el alta/cambio de domicilio sólo residen las personas que figuran en la hoja padronal cumplimentada.

Expte.: 733/2014 ALICIA GONZALEZ ALVAREZ

Motivo: Deberá aportar fotocopia del Pasaporte o DNI en vigor.

Expte.: 744/2014 JUAN JIMENEZ JIMENEZ

Motivo: Debera aportar DNI o Pasaporte en vigor de la persona autorizante.

Expte.: 755/2014 CELIA PASCA PASCA

Motivo: Debe aportar el contrato de suministro o factura (con antigüedad no superior a seis (6) meses) o bien otro documento que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 762/2014 LAURA CARO RODRIGUEZ
SERGIO REYERO GONZALEZ

Motivo: Debe aportar último recibo de alquiler en vigor en el que conste dirección completa de la vivienda, periodo de pago, y nombre, apellidos y firma del arrendador o cualquier documento que acredite la ocupación de la vivienda con antigüedad no superior a seis meses. Asimismo, Sergio Reyero González y la menor deben indicar el municipio de procedencia.

Expte.: 767/2014 PENELOPE GUERRERO MARTINEZ

Motivo: Debe aportar Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

Expte.: 768/2014 MOISES SANCHEZ DOBLADO

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su Documento de Identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar la Declaración Responsable.

Expte.: 779/2014 JOSE CARLOS ZAFRA ROMERO
MARIA DOLORES GETINO ROSADO

Motivo: El justificante que acredita la ocupación de la vivienda no contiene la dirección completa (falta planta y puerta), por lo que deberá presentar otro que sí lo especifique, con duración no superior a los seis (6) meses.

Expte.: 784/2014 ARANTZAZU CANTERO LOZANO (representante)

Motivo: El menor, M A. G. A. C., debe aportar documento nacional de identidad en vigor o en su defecto, pasaporte en vigor.

Expte.: 789/2014 JOSEP MONTALVO MACHUCA

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal, personándose en calle el Jobo número 2, y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar la declaración responsable. Además la declaración de la persona que le autoriza, la propietaria, debe estar correctamente cumplimentada.

Expte.: 792/2014 ALEJANDRO ROMERO GIMON
MARIA DE LA PAZ PEREZ SAAVEDRA

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado/s a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal , personándose en calle El Jovo número 2, y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el/los interesado/s indica/n que allí no vive nadie más, debe aportar la declaración responsable de que sólo residen las personas que figuran en la hoja padronal.

Expte.: 800/2014 VASILICA POPA

Motivo: Deberá aportar fotocopia del libro de familia / documento acreditativo de la filiación, tutela, acogimiento, guarda y custodia del menor. Debe aportar nuevo contrato de arrendamiento o último recibo de alquiler en vigor en el que conste dirección completa de la vivienda, indicando la puerta, periodo de pago, y nombre, apellidos y firma del arrendador.

Expte.: 813/2014 ALBERTO PANIAGUA
ANGELA FELICITA ROA BENITEZ

Motivo: La persona que autoriza el empadronamiento figura de baja por caducidad en otro domicilio distinto.

Expte.: 820/2014 ALLA MARYNOKHA

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máximo (6) meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda o la titularidad de la persona que le autoriza.

Expte.: 821/2014 FEDERICO SANCHEZ CIEZA

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal personándose en calle El Jovo número 2, y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar la declaración responsable.

Expte.: 822/2014 JUAN JOSE CAI RUIZ

Motivo: Es preciso el DNI de la persona que autoriza el empadronamiento. A su vez, falta la autorización completa de los padres de la menor G.S.G. para su empadronamiento, junto con el DNI del padre y su firma.

Expte.: 823/2014 ROLAND OSATOHANMWEN

Motivo: Debe aclarar el domicilio en que pretende empadronarse, debiendo de presentar nuevo justificante que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 836/2014 MANUELA HEREDIA FERNANDEZ (representante)

Motivo: Le informo que dado que don José Luis García Moreno ha solicitado desistir de su solicitud de empadronamiento presentada el 28 de mayo de 2014, si desea empadronar a los menores, debe de presentar la autorización del padre o bien Declaración responsable de que usted ostenta la guardia y custodia de los mismos.

Expte.: 839/2014 MIGUEL ANGEL PORTILLO GRUESO

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar la declaración responsable.

Expte.: 843/2014 CASANDRA SANCHEZ CAMPOS
JUAN BENITEZ ROMERO

Motivo: La persona que autoriza el empadronamiento está de baja por cambio de residencia en el domicilio donde se pretende la inscripción padronal.

Expte.: 844/ 2014 ROCIO AGUILAR ORTIZ

Motivo: El autorizante debe presentar copia compulsada de su documento de identidad .Le informo que actualmente el domicilio en que pretende empadronarse se denomina calle los Mares del Sur número 10.

Expte.: 845/2014 ZENAIDA HUERTA HERRERA

Motivo: No es posible efectuar el cambio de domicilio solicitado, puesto que queda un menor solo en el domicilio anterior.

Expte.: 848/2014 ANA BELEN MARTIN MORENO

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado/s a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el/los interesado/s indica/n que allí no vive nadie más, debe aportar la declaración responsable.

Expte.: 865/2014 NIHAD MRABET EL KHOMSI
AHMED NAJI

Motivo: Debe personarse en sede administrativa sita en calle El Jobo número 2 (Casa de la Moneda), y aclarar el domicilio, al no haber sido posible contactar con los solicitantes, puesto que en el justificante de la vivienda presentado figura el domicilio en calle San Luis número 23, planta baja y nos consta que es una vivienda unifamiliar.

En Sevilla a 8 de julio de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-8489

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27 de junio de 2011) y del Sr. Alcalde (resolución número 774, de 29 de junio de 2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 horas.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) LRJAP y artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. Expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*Sanción*
159/13	Proyecto Alcapone 2005 S.L.	C/ Toneleros, nº 7	Res. 2780-02/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.3 LAOE-MA	3.000 euros
541/13	Rodríguez Galiano, Diego	Avda de Llanes, 16	Res. 3252-22/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art. 139 LRBRL	1.501 euros

Núm. Expte.	*Nombre o razón social*	*Lugar infracción*	*Acto notificado*	*Norma infringida*	*Sanción*
702/13	Alvarez Moreno, Maria Diana	C/ Alhondiga, 12	Res. 3240-22/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art. 139 LRBRL	4.502 euros
668/13	Nieto Barea, Laura	C/ Monasterio de Veruela, 7	Res. 3254-22/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art. 139 LRBRL	1.501 euros
69/14	Bagdasaryan, Evelina	Plaza Franquicia, 1	Res. 3458-29/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art. 139 LRBRL	1.501 euros
689/13	Molina Perez, Mª Dolores	C/ Betis, 60	Res. 2774-02/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art. 139 LRBRL	5.002 euros
578/13	Garcia Torrico, Carlos Erick	C/ Niebla, 41	Res. 3466-29/05/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.3.i) OROA, Art. 139 LRBRL	750 euros
285/13	Henandez Martinez, Yolanda	C/ Ildefonso Marañon Lavin, 9	Res. 603-05/06/14: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 7.2 Ley 7/2006	3.000 euros
94/13	Sanchez Martin, Rosa Maria	C/ Esperanza de Triana, 49	Res. 606-05/06/14: Resolución Procedimiento Sancionador y clausura	Art. 20.1, 19.1 LEPARA	3.000 euros
65/13	Ruko, Kliton	C/ Perez Galdos, 26	Res. 561-22/05/14: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 7.3 Ley 7/2006 LAOEMA	3.000 euros
104/13	Sacla Betica S.L.	C/ San Jacinto, 5	Res. 559-22/05/14: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1, 19.1 LEPARA	3.000 euros

Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía
LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Ley 4/97, de 9 de Julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.
LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia número 178, de 2 de agosto de 2001).
OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia número 229, de 3 de octubre de 2005).
RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre)
ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

En Sevilla a 1 de julio de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

8W-8525

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

D. Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte. 6/14 O.S (Sesión de fecha 28 de mayo de 2014)

«Mediante resolución del Sr. Gerente de fecha 21 de septiembre de 2012, se ordenó la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la finca sita en C/Manzana nº 5, notificándose a la propiedad del inmueble, según lo siguiente:

Propietario	*Fecha notificación*
Mª de la Luz Mellado Doña, Presidenta Cdad. Prop. C/Manzana nº 5	08/10/2012

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 1.644,56 €.

Por escrito de fecha 17 de marzo de 2014, fue concedido trámite de audiencia a los titulares de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado

del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que hayan presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponían para ello, según el siguiente desglose:

Propietario	*Fecha notificación*
José Mª Méndez Macías, Administrador Cdad. Prop. C/Manzana nº 5.	26/03/2014
Mª Luz Mellado Doña, Presidenta Cdad. Prop. C/Manzana nº 5.	02/04/2014

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de julio de 2011, viene en formular la siguiente:

Propuesta

Primero.—Exigir a los propietarios de la finca sita en C/Manzana nº 5, el reintegro de la cantidad de 1.644,56 €, en concepto de coste de las medidas urgentes de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia, según el siguiente detalle:

Propietario	*N.I.F.*	*Importe*
Dolores Acosta Morilla, 2ºD	28461637B	82,23

Segundo.—Requerir a los mencionados propietarios para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1.—Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.—Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Iltmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.»

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.—Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.—Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.—Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11:00 a 13:00 h.), fax: 955.476.341.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio nº 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla, 17 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-7956

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte. 48/13 O.S. (Sesión de fecha 28 de mayo de 2014).

«Mediante resolución del Sr. Gerente de fecha 19 de junio de 2012, se ordenó la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la finca sita en C/Astorga n.º 10, notificándose a la propiedad del inmueble, doña María Dolores Andrade Soto, mediante edicto publicado en el Ayuntamiento, del 18 al 20 de febrero de 2013 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de marzo de 2013.

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 5.572,27 € (Presupuesto final de obras: 4.166,27 € + Honorarios Técnicos, excluyendo IVA por haber sido dirigidas las obras por Técnico Municipal: 1.406,00 €).

Por escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, notificado mediante edicto publicado en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, del 10 al 21 de febrero de 2014 y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 74 de 31 de marzo de 2014, fue concedido trámite de audiencia a la propiedad, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de julio de 2011, viene en formular la siguiente:

Propuesta.

Primero.—Exigir a doña María Dolores Andrade Soto, con N.I.F. 28913408Q, propietaria de la finca sita en C/Astorga n.º 10, el reintegro de la cantidad de 5.572,27 €, en concepto de coste de las medidas urgentes de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia.

Segundo.—Requerir a doña María Dolores Andrade Soto para que ingrese su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.»

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11:00 a 13:00 h), fax: 955.476.341.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla, 23 de junio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-8072

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014 aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de las becas «Sevilla es talento para ti» cuyo tenor literal es como sigue:

CONVOCATORIA Y BASES DE BECAS «SEVILLA ES TALENTO PARA TI» 2014

Primera: *Convocatoria.*

El Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante, ICAS) convoca en 2014 las becas «Sevilla es talento para ti». Estas becas están co-organizadas por el ICAS y la Fundación Valentín de Madariaga.

Segunda: *Dotación y caraterísticas de las becas.*

Se concederán 12 becas consistentes en la asistencia a los talleres que impartirán Gonzalo Puch Orta y Manuel Sánchez Arcenegui y que se desarrollarán en la sede de la Fundación Valentín de Madariaga en las siguientes fechas: del 1 al 5 y el 9 y el 10 de diciembre de 2014, Gonzalo Puch Orta y el 11 y 12 y del 15 al 19 de diciembre de 2014, Manuel Sánchez Arcenegui, en horario de 9.00 a 14.00h. Para ello, se facilitarán los materiales necesarios por un importe de 300 euros con IVA para cada uno de los seleccionados.

De entre estos 12 becados se concederá una beca, con una cuantía de 10.000 euros, con el fin de formarse en un taller de artista de prestigio o institución artística en el extranjero con una duración de 3 a 6 meses.

Deberá ceder dos obras de arte una para cada organizador. Estas serán seleccionadas por representante de ambas instituciones.

Las becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los presupuestos del ICAS y la aportación económica de la Fundación Valentín de Madariaga, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, para el desarrollo de los talleres y becas «Sevilla es talento para ti».

La dotación económica de la ayuda estará sometida a la normativa fiscal de aplicación. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aunque la presente convocatoria regula la concesión de premios y no expresamente subvenciones será de aplicación la citada Ley así como la Ordenanza por las que se aprueban las bases de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005, siempre que sea compatible con la naturaleza de los mismos.

Tercera: *Finalidad.*

Las becas «Sevilla es talento para ti» tienen como finalidad el fomentar la creación artística y la formación y la difusión artística, dado que el becado con la estancia en el extranjero, tendrá también la oportunidad de exponer sus obras a la vuelta de su estancia formativa, en el Centro de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarta: *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las becas los nacidos o residentes en Sevilla y provincia, de 18 a 35 años de edad. Asimismo, podrán optar a las becas aquellas personas de 18 a 35 años que se encuentren cursando estudios universitarios en Sevilla, o estudios de bachillerato artístico y ciclos formativos relacionados con la creación artística en centros oficiales de Sevilla capital y provincia.

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra concedida para la misma finalidad y otorgadas por otras Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Asimismo, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla.

Quinta: *Plazo presentación de solicitudes.*

Las solicitudes podrán presentarse, conforme al modelo del Anexo de la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

Se dará difusión de la presente convocatoria en la página web del Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, así como a través de las páginas web de la Fundación Valentín de Madariaga.

Sexta: *Solicitudes.*

Deberá presentarse en sobre cerrado, con indicación del solicitante y la denominación de la convocatoria («Sevilla es talento para ti»), incluyendo la siguiente documentación:

— Solicitud según modelo que figura como Anexo a la presente convocatoria (modelo Anexo I).

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del autor/a que acredite su identidad.

— Para acreditar la residencia en Sevilla y provincia se deberá aportar certificación de residencia expedida por el departamento estadístico del Ayuntamiento.

— En el caso de las personas estudiantes deberán aportar fotocopia compulsada del impreso de matrícula formalizada, correspondiente al curso escolar/universitario 2014/2015.

— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancia previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo Anexo II).

— Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (modelo Anexo III).

— Currículum Vitae del artista.

— Dossier con 10 fotografías de su obra que deberán ser presentados en formato impreso, sin perjuicio de que se acompañe un CD.

— Declaración jurada de que de resultar elegido para la estancia formativa y la exposición en el Centro de las Artes de Sevilla cederá la propiedad de 2 obras, una para cada coorganizador de las becas (modelo Anexo IV).

— Autorización del autor para el uso de las imágenes de las obras cedidas en propiedad (modelo Anexo V).

Los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Lugar de presentación:

1º) El Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 C.P.:41004- Sevilla.

2º) Por correo postal al Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 C.P.:41004- Sevilla.

Para esta modalidad, se deberá comunicar al ICAS al correo electrónico administración.icas@sevilla.org, el envío de la solicitud por correo postal, con el nombre del solicitante y la fecha en que se hizo el envío. No obstante, si en el plazo de 10 días, a contar desde esta fecha, no se hubiera recibido, se tendrá por no presentada.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presentación de solicitudes para la participación en la presente convocatoria, supone la total aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Séptima: *Subsanación.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art 42.1 de la Ley 30/1992. El órgano instructor podrá en cualquier momento del procedimiento, instar al solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite que resulte necesario.

Octava: *Jurado.*

1.— El órgano instructor en la tramitación de la presente convocatoria corresponderá a la Vicepresidencia del ICAS.

2.— Las becas se adjudicarán por la Vicepresidenta del ICAS a propuesta del Jurado que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Vicepresidenta del ICAS o persona designada por ella.

Vocales:

— Mar García Ranedo

— Carolina Barrio de Alarcón

— Gonzalo Puch Orta

— Manuel Sánchez Arcenegui

— Valentín de Madariaga Parias

Secretaria: La Jefe de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado actuará con pleno respeto a los criterios de igualdad, no discriminación y transparencia.

El Jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre. Asimismo tendrá facultades para resolver cuántas dudas surjan en la interpretación de la presente convocatoria y podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento de la fase de valoración, cuántos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente convocatoria.

Novena: *Propuesta de resolución.*

El Jurado, a la vista de los currículum y el dossier de las obras presentadas, deberá formular propuesta de los solicitantes seleccionados, pudiendo proponer la declaración de desierta la convocatoria en su totalidad o en algunas de las partes.

Décima: *Resolución.*

La convocatoria será resuelta por la Vicepresidenta del ICAS a propuesta razonada del Jurado. El plazo máximo de resolución del presente procedimiento será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución que se dicte será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o bien mediante recurso potestativo de reposición.

La concesión de las becas queda supeditada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir por escrito al ICAS en el plazo de siete días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Undécima: *Formalización de las becas.*

A los beneficiados de las becas se le comunicará por correo electrónico que han sido seleccionados, así como la fecha y lugar de celebración de los talleres. Asimismo, se les facilitará, por parte del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, cheques nominativos por importe de 363 € (IVA incluido), en concepto de compra de material artístico, indicando el establecimiento donde podrán adquirirlo.

En cuanto a la beca de 10.000 € para formarse en el extranjero en el taller de un artista de prestigio o institución artística por un periodo de 3 a 6 meses, será abonada por la Fundación Valentín de Madariaga. Para ello el beneficiario firmará la documentación correspondiente con la Fundación, donde se especificará la forma de pago y el abono mensual de las cuantías.

Duocecima: *Sometimiento a la convocatoria.*

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases, a cargo de los participantes en ella.

Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el Jurado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005 en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

Anexo I

Solicitud para participar en la convocatoria de las becas «Sevilla es talento para ti» 2014

Datos del solicitante			
Apellidos			
Nombre		D.N.I./N.I.F	
Domicilio		C.P.	
Localidad		Provincia	
Correo electrónico			

Requisitos de la convocatoria

Fecha nacimiento: _____ Edad: _____
□ Nacido en Sevilla
□ Residente en Sevilla
□ Estudiante (indicar estudios: _____)

Documentación aportada por el solicitante

□ Solicitud (Anexo I)
□ Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
□ Certificado de empadronamiento.
□ Copia compulsada de la matrícula curso 2014/2015.
□ Declaración responsable (Anexo II)
□ Autorización para recabar datos tributari8s (Anexo III)
□ Currículum Vitae.
□ Dossier de 10 fotografías de su obra. Formato: _____.
□ Declaración jurada (Anexo IV)
□ Autorización del autor para uso de imágenes (Anexo V)

□ Acepto cumplir las bases de la presente convocatoria de las becas «Sevilla es talento para ti», sometiéndose y aceptando íntegramente la presente Convocatoria.

En Sevilla a ____ del _____ de 2014
Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. C/ El Silencio, 1 41001- Sevilla.

Sra. Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Anexo II

Declaración responsable

D./D.ª _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con N:I:F:; _____, declara bajo su responsabilidad que la no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla a _____ de _____ de _____

Ante mí,

La Vicepresidenta del ICAS.

Fdo.: M.ª del Mar Sánchez Estrella. Fdo.: _____

Anexo III

Autorización para recabar datos tributarios

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que, en el caso de resultar adjudicatario de las Becas «Sevilla es talento para ti», quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de las Becas «Sevilla es talento para ti» en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos: _____

Nombre: _____

NIF: _____

Firma:

_____ a _____ de _____ de _____

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS.

Anexo IV

Declaración jurada

D./D.ª _____ mayor de edad, con domicilio en _____ y con NIF: _____, declara que de resultar elegido para la estancia formativa y la exposición en el Centro de las Artes de Sevilla, cederá la propiedad de 2 obras, una para cada coorganizador de las becas.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Anexo V

Autorización del autor

D./D.ª _____ mayor de edad, con domicilio en _____ y con NIF: _____, autoriza el uso de las imágenes de las obras cedidas en propiedad.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Jefa del Servicio de Gestión Adtva., Económica y Cultural, Rocío Guerra Macho.

6W-11305

_____

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Esteban Marín Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y doña Lucía Marín Traico, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo relativo a «11º1 Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la

preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcelación denominada El Grullo, parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD (expte. 7930/2013)», que consta en la certificación que se adjunta al presente escrito.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

De recibir y quedar enterado del contenido de esta notificación, ruego firme el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

Alcalá de Guadaíra a 29 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Nota: Se adjunta documento.

Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, adoptó entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

11º Propuesta de resolución sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcelación denominada El Grullo, parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD (expte. 7930/2013).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Personas, de fecha 15 de septiembre de 2014 sobre el expediente que se tramita para resolver el expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcelación denominada El Grullo, parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, y resultando:

1.º Mediante resolución nº 2013-1001, de 16 de octubre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Esteban Marín Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y a doña Lucía Marín Traico, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA), por las actuaciones consistentes en ejecución de vivienda desarrollada en una planta con superficie de 9 x 9 metros, advirtiéndoseles que se trata de actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcelación denominada El Grullo, parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, finca registral 24.534, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptible de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA. Asimismo, se acordó la suspensión inmediata de las actuaciones y, finalmente, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

2.º Consta en el expediente la notificación de la orden de paralización acordada en la resolución de incoación en el lugar de las actuaciones suscrita por don Esteban Marín Kovic, mientras que la notificación de la resolución a los interesados consta practicada mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 180 de fecha 5 de agosto de 2014 y su exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (al ser en este municipio su último domicilio conocido), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado con fecha 28 de abril de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-14047-; sellado con anterioridad en Oficina de Correos 41 de Dos Hermanas con fecha 22 de abril de 2014) por don Esteban Marín Kovic. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Manifiesta que el dicente junto a su esposa son propietarios de los terrenos afectados, habiéndose cedido parte del uso de los mismos a sus hijos. Asimismo, indica que citándose en la resolución de incoación como interesada a su hija doña Lucía Marín Traico, hasta la fecha no se le ha practicado la notificación de la resolución de incoación por lo que se vulnera lo dispuesto en el artículo 39.3 del RDUA.

b) Manifiesta que el acta de inspección del Seprona obrante en el expediente no se le ha adjuntado por lo que desconoce el contenido de la misma.

c) Manifiesta que las obras estaban finalizadas desde finales de agosto de 2006, por lo que se ha producido la prescripción de la infracción urbanística sin que puedan adoptarse las medidas de protección de la legalidad urbanística conforme a lo previsto en el artículo 185.1 de la LOUA, sin que la orden de suspensión tenga cabida en el presente caso. A tal efecto aporta albaranes de compra de materiales datando en fechas comprendidas de marzo a junio de 2006.

d) Manifiesta que el principio de la carga de la prueba respecto a la infracción administrativa y su imputación a un determinado sujeto recae en la Administración.

e) Manifiesta la incompetencia del órgano que acordó la incoación del expediente, por cuanto la competencia para iniciar, instruir y resolver el expediente recae sobre el Alcalde sin que quepa delegación alguna, todo ello, conforme establece el artículo 181 de la LOUA y los artículos 21.1 k) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siendo la resolución de incoación nula de pleno derecho.

f) Finalmente, interesa el oportuno recibimiento a prueba del presente procedimiento, de conformidad con los artículo 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Con fecha 6 de agosto de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-26976), se ha recibido oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Alcalá de Guadaíra relativo al procedimiento «Diligencias Previas 748/2014», solicitando testimonio del presente expediente.

5.º En cumplimiento del artículo 49.1 del RDUA, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 8 de agosto de 2014, por el que desestima las alegaciones descritas en la letra c) al considerar que las obras estarían en ejecución conforme al acta/denuncia de la Patrulla del Seprona de fecha 2 de julio de 2013 y en cuanto que la ortofoto del año 2009 consultada en la oficina Virtual del Catastro las actuaciones no se aprecian, sin que quepa la prescripción alegada prevista en el artículo 185.1 de la LOUA. Asimismo, se ratifica en su informe emitido con fecha 10 de octubre de 2013 que sirvió de base para la incoación del expediente.

6.º Finalmente, consta en el expediente informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2014 con el siguiente contenido; en primer lugar, proponiendo desestimar íntegramente las alegaciones presentadas conforme a los argumentos en él expuestos y en atención al informe técnico municipal emitido con fecha 8 de agosto de 2014; en segundo lugar, proponiendo la denegación de la apertura de período probatorio conforme a los argumentos en él expuestos, en especial por cuanto las actuaciones resultan ser incompatibles con la normativa urbanística vigente sin que pueda ser susceptibles de legalización conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente, resultando su apertura innecesaria, ya que no alteraría la decisión final que ha de adoptarse en el procedimiento; en tercer lugar, proponiendo resolver el presente procedimiento incoado, respecto a las actuaciones descritas que no son compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada en los términos y plazos conferidos en los informes técnicos obrantes en el expediente; en cuarto lugar, informa de que debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal al resultar de aplicación lo dispuesto en los artículo 42 de la Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y 37.3 del RDUA.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los quince votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (12), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Laura Ballesteros Núñez, y la abstención de los señores concejales de los grupos municipales Popular (9) y de IULV-CA (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.— Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 28 de abril de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-14047-; sellado con anterioridad en Oficina de Correos 41 de Dos Hermanas con fecha 22 de abril de 2014) por don Esteban Marín Kovic, por los fundamentos expuestos en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 8 de agosto de 2014 y en el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2014.

Segundo.— Ordenar a don Esteban Marín Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y a doña Lucía Marín Traico, la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada respecto a las actuaciones consistentes en ejecución de vivienda desarrollada en una planta con superficie de 9 x 9 metros y que se están llevando a cabo sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcelación denominada El Grullo, parte de la catastral 4878003TG-4347N0001WD, finca registral 24.534, lo que implica según el informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de octubre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 8 de agosto de 2014, la demolición de lo ilegalmente construido. El plazo para el comienzo se establece en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

Tercero.— Advertir a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDUA, transcurrido el plazo concedido en el acuerdo segundo para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, en cualquier momento se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento su ejecución subsidiaria a costa de los interesados. A tales efectos se le indica que según informe emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de octubre de 2013 y ratificado por el éste con fecha 8 de agosto de 2014, el presupuesto estimativo de la restitución asciende a 16.690,02 euros.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDUA. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose la autorización judicial en su caso procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Cuarto.— Advertir a los interesados que, de acuerdo con los artículos 184.1 de la LOUA y 50.1 del RDUA, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y en todo caso como mínimo de 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria.

Asimismo, informar que, conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDUA, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

Quinto.— Solicitar al Registro de la Propiedad, una vez adquiera firmeza el presente acuerdo, que haga constar mediante nota marginal la terminación del presente expediente, conforme a lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDUA y 63 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de la finca registral nº 24.534, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Sexto.— Dar traslado de este acuerdo y remitir copia del expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de Suelo y el artículo 37.3 del RDUA. Asimismo, remitir copia del expediente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Alcalá de Guadaíra en cumplimiento de su escrito presentado con fecha 6 de agosto de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-26976).

Séptimo.— Notificar el presente acuerdo a don Esteban Marín Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y a doña Lucía Marín Traico, adjuntándoseles el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 8 de agosto de 2014 y el informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2014, así como al servicio de Inspección y Policía Local en su caso.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Guadaíra a 29 de septiembre de 2014.

Vº Bº El Alcalde, P.D. Teniente de Alcalde, Miriam Burgos Rodríguez.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Informe técnico.

A la vista de las alegaciones presentadas por don Esteban Marín Kovic con registro de entrada de fecha 28 de abril de 2014, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

— Se alega en primer lugar que las obras en cuestión del presente expediente no se encontraban en ejecución, como se indica en los informes técnicos y jurídicos, afirmación esta que deriva de la apreciación subjetiva recogida en el acta de inspección del Seprona, sino que estaban terminadas en agosto de 2006, y para acreditar esto se aportan albaranes de compra de materiales, los cuales datan de marzo a junio de 2.006. Por esta razón no cabe adoptar medidas ni cautelares ni definitivas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, dado que el plazo legal para el ejercicio de dicha potestad ha prescrito.

Indicar sobre esto que el artículo 33.1 del RDUA establece que «las actas de inspección, que ostentan el carácter de documentos públicos, gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por los inspectores e inspectoras, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar las personas interesadas», no aportandose nada que acredite que estaban terminadas en 2006, salvo fotocopias de albaranes sin nº de factura, ni valores y por tanto sin validez alguna. También hay que manifestar que en el acta-denuncia de la Patrulla Seprona Dos Hermanas con procedimiento nº 2013-100521-00000165 de fecha 2 de julio de 2013, se acompañan fotografías de las actuaciones objeto del presente expediente, en las que se aprecia que las actuaciones se encontraban en ejecución, y que en la ortofoto del año 2.009 consultada en la oficina Virtual del Catastro (la cual se adjunta al presente informe técnico) no se aprecia dicha construcción. Por estas razones se entiende que las obras se encontraban en ejecución.

— En segundo lugar se alega que dado que las obras datan de agosto de 2006, y en aplicación del artículo 185.1 de la LOUA, habría prescrito la infracción, no pudiendo iniciar procedimiento alguno contra la misma.

Reiterar en este punto lo indicado en el punto anterior sobre que las obras datan de agosto de 2.006, si no que estarían en ejecución en el momento de la visita realizada por el Seprona en fecha 2 de julio de 2.013, por lo que no cabría prescripción alguna.

— En tercer lugar se alega que no cabe orden de suspensión, dado que las obras se encontraban terminadas, y que es la administración quien debe probar la existencia de una infracción administrativa.

Indicar nuevamente que las obras se encontraban en ejecución por las razones indicadas en los puntos anteriores, y que el acta de denuncia del Seprona como también se ha indicado tiene presunción de veracidad, siendo esto prueba de la comisión de una infracción administrativa.

Por todo lo indicado se propone desestimar las alegaciones presentadas, ratificándose el técnico que suscribe en su informe técnico de fecha 10 de octubre de 2013, el cual se trascribe a continuación:

«A la vista del acta-denuncia de la patrulla Seprona Dos Hermanas con procedimiento nº 2013-100521-00000165 de fecha 2 de julio de 2013, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Descripción de la finca:

Terrenos ubicados junto a la parcelación denominada El Grullo, que constituyen la finca registral nº 24.534, que se corresponden con una parte de la finca catastral cuya referencia es 4878003TG4347N0001WD, siendo su titular registral don Esteban Marín Kovic, según la certificación catastral y la nota simple que existe en el expediente.

Descripción de las actuaciones:

En la inspección realizada se observa la ejecución de las siguientes actuaciones en la citada finca:

— Ejecución de vivienda desarrollada en una planta con una superficie de 9 x 9 metros.

Para las actuaciones objeto del presente expediente no existen antecedentes de licencia.

Estado actual de las actuaciones:

Las actuaciones objeto del presente expediente se encontraban en ejecución en el momento de la visita realizada por los agentes del Seprona en fecha 2 de julio de 2.013.

Legalidad:

El PGOU vigente clasifica los terrenos de referencia como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Las actuaciones de ejecución de vivienda, objeto del presente expediente, que no son compatibles con la ordenación urbanística vigente, se consideran no legalizables, por cuanto la ejecución de la vivienda está vinculada a un uso residencial, no siendo este un uso característico permitido por el artículo 132 del vigente PGOU para el suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

* El carácter no legalizable de las actuaciones, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación, obliga a la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, lo que implica la restitución del terreno a su estado original mediante la demolición de lo ilegalmente construido, a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la LOUA, y en aplicación del artículo 49.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

* Así mismo, las actuaciones ilegalmente ejecutadas llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones.

Indicar que la ejecución de esta construcción, que estando sujetos a licencia se realicen sin la misma, se considera como infracción grave en aplicación del artículo 207.3.d), Clases de infracciones de la LOUA y artículo 78.3. d) del RDUA, lo que supondrá

una sanción en aplicación del artículo 219, Obras en contra de la ordenación urbanística de la LOUA, y del artículo 93 del RDUA, del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada. Así en aplicación del artículo 203, Graduación de las sanciones y 73, 74 y 75 del RDUA, se aplicará el tipo medio, dado que no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, siendo la sanción del ciento doce con cinco por ciento (112,5%) del valor de las obras ejecutadas, lo que supone un importe de cincuenta mil quinientos cincuenta euros con setenta y cinco centimos de euro (50.118,75 euros).

44.550,00 euros x 112,5 % = 50.118,75 euros

— El presupuesto provisional de las obras realizadas no legalizables realizadas a efecto del cálculo de la sanción asciende a cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (44.550,00 euros). Para el cálculo del presupuesto se han tomado como base los valores de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el año 2008, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y los valores de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía de 2008-2009.

A efectos de entrada en el cuadro característico las obras denunciadas corresponden a:

Ejecución de construcción: 550,00 euros/m².

550,00 euros/m² x (9 x 9) m² = 44.550,00 euros

Total = 44.550,00 euros

El plazo para el comienzo de la restitución puede establecerse en quince (15) días y el plazo para la ejecución de las mismas de treinta (30) días.

El presupuesto estimativo de la restitución asciende a dieciseis mil seiscientos noventa euros con dos centimos de euro (16.690,02 euros).

M3 de demolicion de construcción, realizada con medios mecanicos, incluso p.p. carga mecanica y transporte de escombros a vertedero. medido el volumen aparente inicial definido por la superficie exterior de los elementos basicos de la construccion: 45 euros /m3.

45 euros /m3 x (81 X 3) m3 = 10.935,00 euros.

Presupuesto de la restitución 10.935,00 euros.

Total costes directos	10.935,00 €	euros
6 % costes indirectos	656,10 €	euros
Presupuesto de ejecucion material	11.591,10 €	euros
19% G.G. y B.I.	2.202,31 €	euros
Presupuesto de contrata	13.793,41 €	euros
21 % I.V.A.	2.896,62 €	euros
Total presupuesto	16.690,02 €	euros

El presupuesto estimativo de la restitución asciende a dieciseis mil seiscientos noventa euros con dos céntimos de euro (16.690,02 euros)».

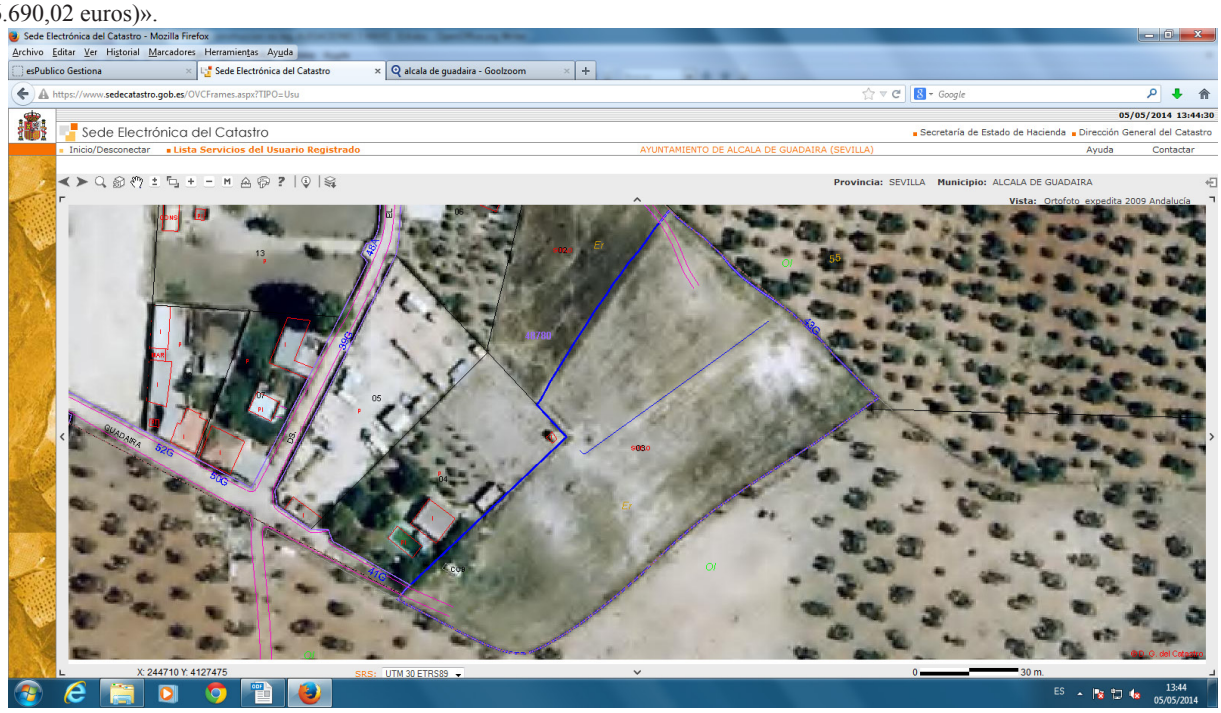

Ortofoto del año 2009 obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra, el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Territorial, Pedro Luis García Lorite.

Informe jurídico.

De conformidad con el artículo 49.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUA), el técnico que suscribe emite el presente informe:

Antecedentes de hecho.

Primero.— Mediante resolución nº 2013-1001, de 16 de octubre, del Concejal-Delegado del Área de Territorio y Personas, se acordó incoar a don Esteban Marín Kovic, doña Amalia Vasiljevich Traicivich y a doña Lucía Marín Traico, expediente de protección de la legalidad urbanística conforme a los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 45 y siguientes del RDUA, por las actuaciones consistentes en ejecución de vivienda desarrollada en una planta con superficie de 9 x 9 metros, advirtiéndoseles que se trata de actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia en terrenos situados junto a la parcela denominada El Grullo, que se corresponde con parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, finca registral 24.534, siendo incompatibles con la ordenación urbanística y, en consecuencia, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no ser susceptible de legalización, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA. Asimismo, se acordó la suspensión inmediata de las actuaciones y, finalmente, se acordó conceder a los interesados un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles a fin de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

Consta en el expediente la notificación de la orden de paralización acordada en la resolución de incoación en el lugar de las actuaciones suscrita por don Esteban Marín Kovic, mientras que la notificación de la resolución a los interesados consta practicada mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 180 de fecha 5 de agosto de 2014 y su exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (al ser en este municipio su último domicilio conocido), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— Consta en el expediente escrito de alegaciones presentado con fecha 28 de abril de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-14047-; sellado con anterioridad en Oficina de Correos 41 de Dos Hermanas con fecha 22 de abril de 2014) por don Esteban Marín Kovic. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Manifiesta que el dicente junto a su esposa son propietarios de los terrenos afectados, habiéndose cedido parte del uso de los mismos a sus hijos. Asimismo, indica que citándose en la resolución de incoación como interesada a su hija doña Lucía Marín Traico, hasta la fecha no se le ha practicado la notificación de la resolución de incoación por lo que se vulnera lo dispuesto en el artículo 39.3 del RDUA.

b) Manifiesta que el acta de inspección del Seprona obrante en el expediente no se le ha adjuntado por lo que desconoce el contenido de la misma.

c) Manifiesta que las obras estaban finalizadas desde finales de agosto de 2006, por lo que se ha producido la prescripción de la infracción urbanística sin que puedan adoptarse las medidas de protección de la legalidad urbanística conforme a lo previsto en el artículo 185.1 de la LOUA, sin que la orden de suspensión tenga cabida en el presente caso. A tal efecto aporta albaranes de compra de materiales datando en fechas comprendidas de marzo a junio de 2006.

d) Manifiesta que el principio de la carga de la prueba respecto a la infracción administrativa y su imputación a un determinado sujeto recae en la Administración.

e) Manifiesta la incompetencia del órgano que acordó la incoación del expediente, por cuanto la competencia para iniciar, instruir y resolver el expediente recae sobre el Alcalde sin que quepa delegación alguna, todo ello, conforme establece el artículo 181 de la LOUA y los artículos 21.1 k) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siendo la resolución de incoación nula de pleno derecho.

f) Finalmente, interesa el oportuno recibimiento a prueba del presente procedimiento, de conformidad con los artículo 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— De conformidad con el artículo 49.1 del RDUA, consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 8 de agosto de 2014, para la resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística

Fundamentos de derecho

1.— Procede desestimar íntegramente las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia por don Esteban Marín Kovic, por los fundamentos que se expresan a continuación:

Respecto a las alegaciones descritas en la letra a), se ha de indicar que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 39.5 del RDUA, al establecer que la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística ha de seguirse contra las personas que aparezcan como propietarias del inmueble afectado en el momento del inicio del referido procedimiento, pudiendo considerar la Administración a los propietarios que figuren como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables conforme a lo establecido en el artículo 63 del RDUA. Tal como se ha expuesto en la parte expositiva del presente informe, consta practicada mediante notificación edictal (al haberse intentado la notificación, en el último domicilio conocido, sin que pudiera realizarse) la resolución de incoación del expediente a doña Lucía Marín Traico que ha sido considerada como parte interesada en el expediente en atención al Acta/denuncia/inspección de la Patrulla del Seprona obrante en el expediente, sin que hayan quedado vulneradas las garantías previstas en el artículo 39.3 del RDUA.

Respecto a la alegación descrita en la letra b), se ha de indicar que en la resolución de incoación del expediente se advierte a los interesados que podrá consultarse y obtenerse copia de los documentos contenidos en el mismo en las dependencias de este Ayuntamiento. Al respecto, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla de fecha 5 de junio de 2014 -en relación a un expediente de protección de la legalidad urbanística tramitado por este Ayuntamiento- afirma que no se ocasiona indefensión a la parte por no haberle proporcionado el boletín de denuncia obrante en el expediente, ya que éste ha podido conocer y obtener copia en las dependencias del Ayuntamiento de los documentos que conformaban el expediente.

Respecto a la alegaciones descritas en la letra c), atendiendo al contenido técnico de las manifestaciones realizadas, se ha de estar a lo establecido en el informe del arquitecto técnico municipal de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 8 de agosto de 2014, del que resulta la desestimación íntegra de las mismas.

Respecto a la alegación descrita en la letra d), cabe indicar que los artículos 192.1 de la LOUA y 61.1 del RDUA, establecen que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA dará lugar a la adopción de las medidas siguientes: a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado; b) Las que procedan por la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa o penal y; c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados como responsables.

El presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística es de naturaleza reparadora, limitándose este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la realidad física alterada por actuaciones que se están ejecutando sin contar con la preceptiva licencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 de la LOUA y los artículos 45 y siguientes del RDUA, sin que pueda entrar a valorar cuestiones propias del expediente sancionador que se incoe contra las personas responsables. En este sentido, los artículos 186.2 de la LOUA y 54.2 del RDUA establecen que el procedimiento de protección de la legalidad urbanística se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste. Así, en la propia resolución de incoación del presente expediente se advierte que se incoa el mismo, todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística contra las personas responsables según establece el artículo 63 del RDUA.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 del RDUA, la carga de la prueba de la terminación de las obras sin contar con la preceptiva licencia corresponderá al titular de las obras quien, en su caso, deberá desvirtuar las conclusiones que resulten de las comprobaciones realizadas por los servicios técnicos correspondientes. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 3 de febrero de 2011, en sus fundamentos de derechos, ha transcrito lo afirmado en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25 de febrero de 1992 que dispuso lo siguiente: «la carga de la prueba la soporta no la Administración municipal sino quien voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del «dies a quo» en el plazo que se examina; por ello el principio de buena fe, plenamente operante en el campo procesal (art. 11.1 LOPJ), impide, como señalan las SS 14 de mayo de 1990, 16 de mayo de 1991 y 3 de enero de 1992, que el crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de la dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad».

Respecto a la alegación descrita en la letra e), hay que mantener que la incoación y posterior resolución de expedientes de protección de la legalidad urbanística no constituye para la Corporación ejercicio de acciones administrativas, sino de potestades administrativas en materia de disciplina urbanística. Respecto a la competencia para la incoación del expediente, ésta se entiende atribuida al Alcalde ya que puede iniciar el procedimiento incluso simultáneamente a la resolución de suspensión de las actuaciones (artículo 42.8 del RDUA). Y dicha competencia está atribuida conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LBRL, sin que pueda entenderse que la misma no pueda delegarse conforme a lo previsto en el artículo 21.3 de la LBRL. Así, consta resolución de Alcaldía nº 310/2011, de 27 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, y delegación de competencias genéricas y específicas.

Respecto a alegación descrita en la letra f) cabe indicar lo siguiente: en primer lugar, se ha de advertir que simplemente interesa el recibimiento a prueba del procedimiento sin que indique los medios que propone; en segundo lugar, procede su denegación ya que, según los informes evacuados por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística obrantes en el expediente, las actuaciones llevadas a cabo no cuentan con la preceptiva licencia siendo no compatibles con la ordenación urbanística, sin que puedan ser susceptibles de legalización. Por tanto, la apertura de período probatorio resulta innecesaria, por cuanto no alteraría la decisión final que ha de adoptarse en el procedimiento (sentencia del Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Sevilla de fecha 16 de marzo de 2012), salvo que versasen sobre la compatibilidad de las actuaciones con el planeamiento aplicable.

2.— Los artículos 169.1 de la LOUA y 8 del RDUA disponen que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

3.— De acuerdo con lo previsto en los artículos 182.1 de la LOUA y 45.1 del RDUA, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la LOUA y artículos 54 y 61 del RDUA.

A la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, las actuaciones son incompatibles con el ordenamiento urbanístico vigente y por lo tanto no pueden ser objeto de legalización, lo que implica la demolición de lo ilegalmente construido.

Según la doctrina jurisprudencial consolidada, cuando las obras o usos fueran compatibles entiende que se ha de requerir al infractor la legalización en un plazo de dos meses, mientras que para el caso de que fueran incompatibles se determinará sin más su reposición si bien, previamente, deberá realizarse una mínima actividad instructora y audiencia al infractor conforme establecen los artículos 78, 79 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2006). A mayor abundamiento, la doctrina jurisprudencial (sentencias del Tribunal Supremo de fecha 28 de marzo y 30 de enero de 1985 y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 9 de mayo de 2002) ha declarado que en el caso de que las obras o actividades sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización, siendo que la omisión de dicho trámite de legalización carece de virtualidad anulatoria. Así señala que «estando plenamente acreditada la imposibilidad de legalización de la obra de autos por su incuestionable condición de ilegal, el reconocimiento implícito que de ello hace el recurrente al reducir su impugnación al ámbito estrictamente formal, sin formular alegación de índole material que contradiga dicha ilegalidad, pone de manifiesto la improcedencia de acordar una nulidad que solamente produciría efectos dilatorios y provocaría una repetición innecesaria de actuaciones administrativas y judiciales, con los consiguientes costes económicos, de las que se obtendría como único resultado una idéntica decisión de derribo que la aquí enjuiciada y ello constituye razón última que justifica la no aceptación de la pretensión de nulidad del demandante y apelante, cuyo derecho de defensa no ha sufrido limitación alguna ni en el expediente administrativo, ni en este proceso».

En el mismo sentido de lo anteriormente expuesto por la doctrina jurisprudencial queda regulado en la normativa urbanística de aplicación, en concreto en los artículos 182 de la LOUA y 47 del RDUA, que señalan que se requerirá al interesado para que inste la legalización de las obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente. De este modo, en caso de que fueran incompatibles no procede requerir la legalización.

Por tanto, no cabiendo la posibilidad de la legalización de las actuaciones descritas en los informes evacuados por el arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Urbanística, al ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente, procede la resolución del expediente conllevando la reposición de la realidad física alterada conforme a los supuestos y términos de los artículos 183.1 de la LOUA y 49 del RDUA.

4.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme disponen los artículos 182.5 de la LOUA y 45.2 del RDUA, entendiéndose, transcurrido dicho plazo, la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada Ley 30/1992.

5.— En lo concerniente a la resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 184.2 de la LOUA y 50.1 del RDUA, debiendo dicha resolución indicar el plazo concedido -no superior a dos meses- para el cumplimiento voluntario de la restitución de la finca a su estado originario, advirtiéndose de que transcurrido dicho plazo se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa de los interesados.

En el caso ejecución subsidiaria, advertir que si fuera necesario, previo requerimiento a los interesados, se procederá al desalojo de la construcción o edificación en el día indicado por el órgano actuante conforme establece el artículo 50.2 del RDUA. Este deber, incluye el de retirar cuantos bienes muebles y semovientes se hallen en el inmueble objeto de la medida de reposición de la realidad física alterada, teniendo, de lo contrario, los mismos el carácter de bienes abandonados a los efectos de proceder a la ejecución de la resolución sin mayores dilaciones.

En este caso, se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento del acuerdo de restauración de la situación física perturbada, recabándose, en su caso, la autorización judicial procedente para la entrada en domicilio por entenderse denegado el acceso en el caso de que no constare autorización expresa, así como el auxilio de la Policía Local y de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el caso de que se estimara necesario.

Por otra parte, informar que conforme disponen los artículos 183.4 de la LOUA y 50.4 del RDUA, si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un 50% de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, o en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias referidas en el artículo 209 de la LOUA.

6.— De acuerdo con lo previsto por los artículos 177.1 j) de la LOUA, 28.1 k) y 50.3 del RDUA y 63 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio (en adelante RD 1093/1997), podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal la terminación del expediente, que producirá los efectos generales del artículo 73.

Ha de advertirse que con ocasión de la resolución de incoación del expediente de protección de la legalidad urbanística, se acordó instar al Registro de la Propiedad la práctica de anotación preventiva de la incoación de dicho expediente; por tanto, resulta procedente que se practique mediante nota marginal la terminación del mismo que conlleva la restauración del orden jurídico perturbado.

En este sentido, se informa que consta en el expediente certificado emitido por el Vicesecretario de este Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2014 a fin de dar cumplimiento lo previsto en el artículo 57 del RD 1093/1997, habiéndose notificado al Registro de la Propiedad la Resolución de incoación del expediente junto al citado certificado con fecha de registro de salida de 20 de agosto de 2014.

Por su parte, no habiendo este Ayuntamiento hasta la fecha recibido comunicación de la practica de la anotación preventiva por el Registro de la Propiedad junto con la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca afectada conforme establece el artículo 58 del RD 1093/1997 y al objeto de cumplimentar lo previsto en el artículo 59 de este texto legal, consta en el expediente nota simple actualizada de la finca afectada emitida por el Registro de la Propiedad de fecha 8 de septiembre de 2014 sin que resulte de la misma la descripción de carga alguna.

7.— A resultas de la instrucción y tramitación del presente expediente, se ha de informar que aparecen indicios del carácter de delito o falta penal al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Código Penal, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y 37.3 del RDUA, respecto a la obligación municipal de poner en conocimiento los hechos al Ministerio Fiscal.

Al respecto, indicar que con fecha 6 de agosto de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-26976) se ha recibido oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Alcalá de Guadaíra relativo al procedimiento «Diligencias Previas 748/2014», solicitando testimonio del presente expediente.

8.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 del RDUA, la resolución que ordene la reposición de la realidad física alterada ha de darse traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro.

Conclusiones

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento se acuerde lo siguiente:

— Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas mediante escrito con fecha 28 de abril de 2014 (número de registro de entrada 2014-E-RC-14047-; sellado con anterioridad en Oficina de Correos 41 de Dos Hermanas con fecha 22 de abril de 2014) por don Esteban Marín Kovic., así como denegar la apertura de período probatorio solicitada en dicho escrito.

— Acordar la finalización del expediente de protección de la legalidad, ordenando la restauración del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la situación física alterada emplazada en terrenos situados junto a la parcela denominada El Grullo, que se corresponde con parte de la catastral 4878003TG4347N0001WD, finca registral 24.534, en los términos y plazos expresados en el informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 10 de octubre de 2013, ratificado posteriormente por éste con fecha 8 de agosto de 2014.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

Vº Bº El Jefe del Servicio Jurídico, Hilario M. Hernández Jiménez.—Técnico Superior, Ramón Yoldi Rguez-Borbolla.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de septiembre de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-11224

AZNALCÁZAR

El Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014 (minuta 7) acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos exp. n.º 567/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos nº1, financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos			
Aplicación	*Ppto. actual*	*Modificación*	*Total ppto.*
870 00 Rte. de Tesorería para gastos generales	0,00	910.458,83	910.458,83
Estado de gastos			
Partida	*Cdto. actual*	*Modificación*	*Total crédito*
011 911 Amortización préstamos a L/P de entes del sector público	86.222,74	795.601,83	881.824,57
151 221 99 Urbanismo-suministro-otros gastos diversos	3.000,00	114.857,00	117.857,00
Total		910.458,83	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 30 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Escalona Sánchez.

6W-11310

AZNALCÓLLAR

Notificaciones de resoluciones de Alcaldía. Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Por la Alcaldía–Presidencia de este Ayuntamiento se han practicado las siguientes resoluciones en materia de disciplina urbanística y órdenes de ejecución urbanísticas, que no han podido ser notificadas a los interesados en el último domicilio conocido al haberse agotado, sin resultado, el trámite usual de notificación establecido en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se hace necesario efectuar la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del citado y artículo 61 de la misma Ley, siendo las resoluciones y su contenido literal los siguientes:

Número expediente: ALE 5/2011.
Nombre/apellidos/domicilio: Don Manuel Expósito Santiago, calle Barrio Viejo Tablada 1, 41011 - Sevilla.
DNI/CIF: 28542010E.
Acto notificado: Tercera multa coercitiva orden de ejecución / incoación expediente declaración ruina urbanística.
Número: Decreto 61/2014.

Decreto número 61/2014

A los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto le notifico decreto de Alcaldía número 61/2014, de fecha 14 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación con el expediente de referencia recaído sobre la vivienda ubicada en calle Quevedo número 15, de esta localidad, referencia catastral 1363438QB4516S0001OE, propiedad de don Juan Antonio Rodríguez Velasco.

Visto el informe–propuesta de resolución de fecha 14 de mayo de 2014, emitido por los Servicios Jurídicos Municipales con el conforme de la Secretaría-intervención municipal, en el que se constatan los siguientes

Hechos

Primero.—Mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 93/2011, de fecha 12 de julio de 2011, se dicta orden de ejecución de obras en exigencia del deber de conservación y rehabilitación del inmueble sito en calle Quevedo número 15, de esta localidad, estando obligada a su cumplimiento la propiedad del inmueble, don Juan Antonio Rodríguez Velasco.

Segundo.—Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 129/2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, se incoa procedimiento de ejecución forzosa notificado al interesado en debida forma.

Tercero.—Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de comprobación de cumplimiento de la orden de ejecución en fecha 8 de mayo de 2014, según el cual no se ha procedido a dar cumplimiento a la orden de ejecución decretada, presentando el inmueble las deficiencias de conservación que dieron origen a la misma y que se han acentuado con el paso del tiempo; existe un grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales y concurre peligro que pueda producir daño a las personas o bienes; la edificación no reúne condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y el coste estimado de las reparaciones necesarias para la conservación de la edificación supera el límite del deber normal de conservación, encontrándose en situación legal de ruina urbanística.

Consideraciones legales

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado

a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, citada, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vistas las atribuciones conferidas al Alcalde para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento (artículo 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

Resuelvo

Primero.—Imponer a don Juan Antonio Rodríguez Velasco, tercera multa coercitiva por importe de 560,09 euros por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución de obras relativa al expediente número ALE 1-2011 en exigencia del deber de conservación y rehabilitación del inmueble con referencia catastral número 1363438QB4516S0001OE y sito en de esta localidad.

Segundo.—Conceder al interesado un nuevo plazo de diez días de inicio a contar desde la notificación de la presente resolución y veinticinco días de ejecución para que se cumpla en su totalidad la referida resolución apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una nueva multa coercitiva por importe de 560,09 euros, en los términos establecidos en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Asimismo, y en el supuesto de continuar sin atender la orden dictada por esta Autoridad, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Cuarto.—Incoar de oficio expediente de declaración legal de ruina urbanística del inmueble, en los términos concluidos en el informe técnico de comprobación de fecha 8 de mayo de 2014.

Quinto.—Incorporar al expediente de declaración legal de ruina urbanística la presente resolución, así como el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2014 obrante en este procedimiento.

Sexto.—Requerir a los Servicios Técnicos Municipales para que emitan a la mayor brevedad informe técnico sobre los siguientes aspectos:

1º) Si procede la declaración del inmueble en situación legal de ruina urbanística, en su totalidad, en cuyo caso corresponde a la propiedad la elección de la completa rehabilitación o demolición, salvo inmueble protegido. Si existiera peligro en la demora, se propondrá lo procedente respecto al desalojo de ocupantes.

2º) Si procede la declaración en estado de ruina de parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, en cuyo caso propuesta de las medidas urgentes así como la realización de los trabajos y las obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, con indicación de su presupuesto, plazo de inicio y de ejecución.

3º) Medidas de seguridad y conservación que de forma urgente, inmediata y proporcionada a la eliminación de la situación de riesgo o inseguridad que se pretende evitar, deba adoptar la propiedad del inmueble, debiendo justificarse en el informe los motivos por los que se considera deban adoptarse, así como, de existir ocupantes en el inmueble, si resulta necesario su desalojo.

4º) Obras que deberán ejecutarse en función del punto anterior, presupuesto, plazo de inicio y plazo de ejecución de las obras.

5º) Si se trata de construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

6º) Cualquier otra consideración técnica que se estime conveniente.

Sexto.—Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.”.

Recursos

Contra el presente acto, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992), ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998), a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un (1) mes (artículo 117.1 de la Ley 30/1992), a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 117.2 de la Ley 30/1992).

Contra la Liquidación de Ingreso de Derecho Público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, Recurso de Reposición con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ingresos de cuotas

Sin perjuicio de los recursos que Vd. interponga, que no suspenderán el procedimiento de cobro, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, puede ingresarse su importe, sin recargo, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el período ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos, costas e intereses que procedan según la Ley 58/2003, General Tributaria.

Concepto del ingreso: Tercera multa coercitiva expediente número ALE 1-2011.

Cuentas de ingreso:

Banco de Andalucía: 0075-3468-35-0660003142.
Caja Sol: 2106-0703-04-0000051010.

En Aznalcóllar a 14 de mayo de 2014.—El Secretario–Interventor, Germán Hevia Alonso».

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría–Intervención de este Ayuntamiento, en horario de 10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en Plaza de la Constitución número 1, teléfono 954.133.015, fax 954.137.766, en el plazo de quince (15) días transcurrido los cuales se continuará la tramitación del expediente, teniéndole por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de procedimiento administrativo.

En Aznalcóllar a 20 de junio de 2014.—El Secretario, Germán Hevia Alonso.

8W-8446

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 1010/14 de 13 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Vista la resolución de Alcaldía núm. 52 de 10 de enero de 2013, por la que se modificaba las delegaciones de la gestión de Áreas y Servicios municipales.

Considerando oportuno su modificación como consecuencia del nuevo nombramiento de Concejal en el Pleno celebrado el pasado día 12 de junio, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Modificar la delegación de la gestión y dirección de los Servicios que se indican con respecto a las aprobadas mediante resoluciones anteriores, resultando el cuadro íntegro de delegaciones de la siguiente forma:

1.º *Área de Acción Social.*

SERVICIOS DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA Y MIGRACIÓN.
Doña Encarnación Barea Sánchez.

SERVICIOS DE FESTEJOS, IGUALDAD Y JUVENTUD.
Doña Josefa Zapata Romero.

SERVICIO DE SALUD.
Don Manuel Navarro Alonso.

SERVICIOS DE CONSUMO Y AGRICULTURA.
Don José Antonio Domínguez Montes.

SERVICIO DE EDUCACIÓN.
Doña Rosario Ana Urbano García.

SERVICIO DE DEPORTES.
Don Manuel Palma Cuevas.

2.º *Área de Sostenibilidad Urbana.*

SERVICIOS DE VIVIENDA, ORDENACIÓN VIAL Y CALIDAD AMBIENTAL.
Don Rosalino Daza Pastrana.

SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, VÍA PÚBLICA Y CEMENTERIO.
Don Manuel Palma Cuevas.

3.º *Área de Administración General.*

SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN Y ÁREA LEGAL
Don Rosario Ana Urbano García.

4.º *Área Económica* (a excepción de los Servicios de Tesorería, Proveedores, Intervención y Presupuestos cuya dirección se asume por esta Alcaldía).

SERVICIOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
Don Manuel Navarro Alonso.

5.º *Área de Participación Ciudadana.*

SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.
Doña Rosario Ana Urbano García.

SERVICIOS DE FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES.
Doña Josefa Zapata Romero.

Segundo.—Las delegaciones conferidas incluyen el poder de gestionar y dirigir los servicios respectivos, pero no la facultad de resolver mediante actos que pongan fin a la vía administrativa.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el art. 114 del ROF, las delegaciones contenidas en los apartados precedentes requerirán para su eficacia de la aceptación por los delegados respectivos. No obstante se entenderán aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la misma, aquellos no hicieran manifestación expresa ante esta Alcaldía de su no aceptación. No obstante, la revocación de delegaciones que se realiza mediante su reasignación a otros concejales surtirá efectos conforme al apartado siguiente.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del art. 44 del ROF, la presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha, sin perjuicio de su notificación a los delegatarios y su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Dese cuenta asimismo al Pleno en la primera sesión que celebre.»

En Brenes a 16 de junio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

34W-7493

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas, a los cuales se les pone en conocimiento lo siguiente:

— Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matricula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

— De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: Nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave (art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

— Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguiente a la publicación de este en el «BOP», con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, (de conformidad con el art. 12 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Efectuando el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

— En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «BOP» (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

En Brenes a 30 de junio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

Expte.	*Denunciado*	*DNI*	*Lugar denuncia*	*Fecha*	*Art. Pr.*	*Punt.*	*Matrícula*	*Import.*
100/2014	CRISTIAN ION	X845000H	CL LA ALGABA 34	10/03/2014	94.3.5X	0	VA8631AL	80,00 €
112/2014	ALEXANDRU IONEL PAVEL	Y0420838K	CL JOAQUIN TURINA	18/03/2014	159.-.5D	0	SE1546CZ	80,00 €
126/2014	AOMAR KOUCHA	X5208495F	CL JOAQUIN TURINA 2A	28/03/2014	94.2.5U	0	Z7274BS	80,00 €
133/2014	ROBERT LEONARD SALI	Y0577551N	CL NTRA. SRA. DEL PILAR	02/04/2014	171.-.5A	0	SE4117DG	80,00 €
134/2014	JUAN ANTONO CUENDES RIAU	28901439F	CL REAL	03/04/2014	171.-.5A	0	SE6303DT	80,00 €
142/2014	STELUTA ROUA	Y1032102Z	PASEO JOSE FDEZ. VEGA	21/04/2014	94.2,5Q	0	3054BCX	200,00 €
146/2014	PEDRO ENRIQUE CALVO MOLINA	53344191S	AVD DE SEVILLA	24/04/2014	94.2.5Y	0	2687GFY	90,00 €
148/2014	JOSE MANUEL PEREZ CARRERA	28736757M	CARRETERA EL JUNCAL – A8004 KM 12,7	26/04/2014	143.1.5A	4	6119DBD	200,00 €
150/2014	ELENA AMADOR MEDINA	28355695F	CL VIRGNE DEL CARMEN	30/04/2014	171.-.5A	0	3354BWZ	80,00 €
158/2014	TUDOREL MIRA	X5385905H	PASEO JOSE FDEZ. VEGA 16	11/05/2014	94.2.5Q	0	8741DYC	200,00 €
159/2014	NOURDIN KARIM	X4557110M	CL VIRGEN DEL CARMEN 24	11/05/2014	94.2.5Y	0	4974BBB	90,00 €
162/2014	ANTONIO LOZANO ANDRA	28723936H	CL REAL	18/05/2014	154.-.5B	0	5493GBL	80,00 €
169/2014	JOSE ANTONIO CATALAN GARCIA	28734445Q	CL 14 DE ABRIL	26/03/2014	94.3.5X	0	0507FVX	80,00 €
175/2014	MOHAMED BAKALI TAHIRI	48957398N	PASEO JOSE FDEZ. VEGA	29/05/2014	94.3.5Z	0	7355BWH	80,00 €

34W-8386

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de:

Nombre y apellidos	*Documento*	*Expediente*
MIOARA DAN	X8761831G	15/2014
NICUSOR DAN	X8761776H	15/2014
FRANCISCO JAVIER GARCÍA APARICIO	28.725.648-M	20/2014
JESSICA LARROSA RÍOS	53.931.978-Z	21/2014
JAVIER CARRANCIA LÓPEZ	28.816.787-H	22/2014

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 13 de junio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

34W-7384

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de:

Nombre y apellidos	*Documento*	*Expediente*
TODOROV LACHEZAR NICOLOV	Y0785834F	14 868/2014
ANGELOVA GALINA VASILEVA	Y1497960F	14 868/2014
TODOROV LACHEZAR LECHAZAROV	380160968	14 868/2014
CRISTINA DOMÍNGUEZ SIMEÓN	48.809.485-N	16 880/2014
VIKTOR VOVCHEK	X4879398V	16 880/2014
SALOMÓN RODRÍGUEZ AGUADO	12.768.223-A	16 880/2014
ANITA BAIARAM	X6681797K	17 887/2014
SORIN ADIR	X5031621A	17 887/2014
JESÚS CORNEL ADIR	28-08-2011	17 887/2014
MARÍA CARMEN BAIARAM	13324487	17 887/2014
GIORGIANA MIRELA ADIR	10-08-2012	17 887/2014
MARIN GACHE	Y1217503N	19 906/2014
OLIMPIA MARIANA CURT	Y2202428P	19 906/2014
DOKER MIRA	X5839417Q	19 906/2014
ELENA GACHE	X5569775A	19 906/2014
NIKOLETA MIRA	14-09-2007	19 906/2014
RICARDO MARIO MIRA	25-09-2012	19 906/2014

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 13 de junio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

34W-7385

BRENES

Desconociéndose el paradero actual de:

Nombre y apellidos	*Error mes*	*Docum.*	*F. Nac.*	*Nacionalidad*
SARAI MARTIN TOSUM C/ DOLORES MOLINA MORÓN, 25	141/12	050925696	30-12-1998	RUMANIA
ADELINA LOREDANA TOSUM C/ DOLORES MOLINA MORÓN, 25	141/12	050928494	25-02-2007	RUMANIA
MARIAN MAREK FIDALI BDA. NTRA. SRA. CANDELARIA, 6-1º B	142/12	X08214815C	21-05-1985	POLONIA
IONELA LOREDANA DUDUVEICA C/ MARQUÉS DE ESQUIVEL, 25	141/01	782998	27-11-1993	RUMANIA
MIHAI MANOIL ONU C/ MARQUÉS DE ESQUIVEL, 25	143/01	X09199697L	29-02-1988	RUMANIA

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que los interesados se hayan manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Brenes a 2 de julio de 2014.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

34W-8342

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a doña Alexandra Denisa Sali y doña Clara Ancuta Mónica Sali y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación
N/ref.: Expediente número: 57/14.
Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local «toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente».

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio en el domicilio siguiente: Calle Bomba número 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón, dispone de un plazo de diez (10) días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 12 de junio de 2014.—El Secretario General accidental, Salvador Ferreira López.

8W-9080

CARMONA

Anuncio del Ayuntamiento de Carmona por el que se da cuenta de la formalización del contrato de seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario en activo (que hayan ingresado antes del 1 de abril de 1993) y sus beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a través de procedimiento abierto. Expediente de contratación 01/14:

1. *Entidad adjudicadora:*
   a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona, calle El Salvador número 2, Carmona, Sevilla, CP 41410.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
   c) Número de expediente: 01-14.
   d) Dirección de perfil de contratante: www.carmona.org.
2. *Objeto del contrato:*
   a) Tipo de contrato: Servicio.
   b) Descripción del objeto: «Seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario en activo (que hayan ingresado antes del 1 de abril de 1993) y sus beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona».
   c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, número 99 de fecha 2 de mayo de 2014 y Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
   d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de mayo de 2014.
3. *Tramitación y procedimiento:*
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 105.576,00 €.
5. *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 105.576,00 euros.
6. *Formalización del contrato:*
   a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2014.
   b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2014
   c) Contratista: Asisa–Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U.
   d) Importe de adjudicación: Importe total: 104.580,00 euros.

En Carmona a 26 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-8449

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Instruido en este Ayuntamiento, expediente 1152/2013 (O.E. 83/2013), sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con el deber de conversación establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la entidad Gecovi,S.A. en relación con el inmueble sito en c/ Al-Andalus, nº 34 (según catastro nº 86) a la que intentada la notificación, no se ha podido practicar, por el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente a dicha entidad, al efecto de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Coria del Río, 6 de agosto de 2014.—El Alcalde Acctal, Andrés Parrado Parra.

25W-9593

CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado:

Decreto 548/2014.—Coria del Río, a 30 de abril de 2014, sobre trámite de audiencia ejecución subsidiaria.

Visto el estado de tramitación del expediente 1254/2013, incoado a don Fernando Monge Gómez para la imposición, en su caso, de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en relación con el inmueble sito en C/ Lirio, nº 21, y teniendo en cuenta que:

1º.—Conforme al artículo 98.2 y 3 de la Ley 30/1992, este Ayuntamiento llevará a cabo por personal dependiente de la Delegación Municipal de Obras y Servicios y /o por la contratación de servicios externos, con cargo a la propiedad la realización de la demolición a que estaba obligado don Fernando Monge Gómez y a su costa, procede, por tanto, exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios siguiente el procedimiento previsto en las normas reguladores del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

2º.—Este Ayuntamiento ejecutará a costa del interesado las obras de limpieza y cerramiento con fábrica de ladrillos o bloques de hormigón, que había sido ordenado previamente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de enero de 2014, resolución que conforme al artículo 93 de la Ley 30/1992, sirvió de fundamento jurídico para la actuación material de ejecución del acto administrativo municipal.

3º.—Que acreditado el incumplimiento por el interesado, mediante informe de la Arquitecta Municipal, de 3 de marzo de 2014, se ordenó la ejecución subsidiaria de las obras por Decreto nº 345/2014, de 10 de octubre de 2011, a costa del obligado.

4º.—En el citado Acuerdo se apercibió al interesado de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se podría adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º.— Según lo dispuesto en el artículo 98.4 de la citada Ley 30/1992, el importe de los gastos, daños y perjuicios correspondientes a la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

6º.—El Arquitecto Técnico Municipal, a fin de llevar a cabo las obras ordenadas, emitió informe, el 24 de abril de 2014 del presupuesto provisional, por importe de mil cuatrocientos sesenta y tres con cuarenta y tres centimos de euros (1.463,43 €).

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, y vistos los anteriores precedentes, por la presente he resuelto:

Primero.—Conceder trámite de audiencia a don Fernando Monge Gómez, por término de diez días para que presente cuentas alegaciones y justificaciones estime conveniente en defensa de sus derechos, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución en forma legal al interesado.

Lo manda y firma el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, don José Antonio Sánchez Rodríguez. , en Coria del Río, a 30 de abril de 2014, ante mi, el Secretario que certifico a los efectos de fe pública.

25W-9594

CORIA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de3 las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado:

Decreto 451/2014.—Coria del Río, a 4 de abril de 2014

Visto el estado de tramitación del expediente 303/2012 sobre imposición de orden de ejecución a don Fernando Monge Gómez de limpieza y cerramiento del solar sito en c/ Pilar Salas, nº 38, con fábrica de ladrillos o bloques, enfoscada y pintada, del inmueble de su propiedad y, teniendo en cuenta que:

1.º Conforme al artículo 98.2 y 3 de la Ley 30/1992, este Ayuntamiento llevará a cabo por personal dependiente de la Delegación Municipal de Obras y Servicios a que estaba obligado don Fernando Monge Gómez y a su costa, procede, por tanto, exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios siguiente el procedimiento previsto en las normas reguladores del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

2.º Este Ayuntamiento ejecutará a costa del interesado reparación de limpieza y cerramiento del solar sito en c/ Pilar Salas, nº 38, con fábrica de ladrillos o bloques, enfoscada y pintada, que había sido ordena previamente, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2012, resolución que conforme al artículo 93 de la Ley 30/1992, sirvió de fundamento jurídico para la actuación material de ejecución del acto administrativo municipal.

3.º En el citado Acuerdo se apercibió a los interesados de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se podría adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Según lo dispuesto en el artículo 98.4 de la citada Ley 30/1992, el importe de los gastos, daños y perjuicios correspondientes a la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5.º El Arquitecto Técnico Municipal, a fin de llevar a cabo las obras ordenadas, emitió informe, el 14 de enero de 2014 del presupuesto provisional, por importe de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (4.854,63 €).

6.º Mediante Decreto nº 98/2014, de 21 de enero, se concedió a trámite de audiencia, como trámite previo a adoptar la resolución que proceda, sin que haya formulado alegaciones.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 396/2013, de 25 de abril, y vistos los anteriores precedentes, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la liquidación provisional correspondiente a limpieza y cerramiento del solar sito en c/ Pilar Salas, nº 38, con fábrica de ladrillos o bloques, enfoscada y pintada,del inmueble de su propiedad que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (4.854,63 €). conforme al presupuesto emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Segundo.—Aprobar la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (4.854,63 €)., como provisión de fondos para la ejecución de las obras indicadas anteriormente, considerando este cantidad como una liquidación provisional, hasta que se realicen las obras y se realice una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios, cantidad que deberá ingresarse en el modo y plazos señalados en la notificación de la presente Resolución.

Tercero.—Ordenar a a don Fernando Monge Gómez para que proceda al abono de la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (4.854,63 €)., como propietarios del inmueble sito en C/ Pilar Salas, nº 38 en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra.

Cuarto.—Que del presente acuerdo se de cuenta en forma legal al interesado, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería.

Lo manda y firma el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en Coria del Río a 4 de abril de 2014. Doy fe, el Secretario General, Virgilio Rivera Rodríguez.

25W-9596

LOS CORRALES

Decreto 178/14. No siendo posible el desempeño de las funciones que le son propias a estA Alcaldía por asuntos propios, y de conformidad con los artículos 43, 45 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.—Delegar el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Carmen Carlota Cano Cordón, desde el día 16 al 20 de junio, ambos inclusive.

Segundo.—Publicar anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Corrales a 13 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-7611

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de imposición de multa coercitiva de fecha 4 de junio de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de orden de ejecución, de referencia: 000094/2009-OE, contra la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinataria de la resolución:

— Tempo Hogar, S.L., CIF: B91317180.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución

Con fecha 8 de noviembre de 2012, se ha dictado orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público en relación al inmueble sito en calle Virgen del Águila número 15, parcela catastral 0397801TG4209N. En dicha resolución se ordena la adopción de las siguientes medidas:

— Cerramiento del solar con una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros, dejando prevista puerta de acceso al mismo para su limpieza y registro.

— Limpieza y desbroce del solar de todo tipo de vegetación espontánea o cultivada, o restos orgánicos o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores, así como todo tipo de escombros.

Para la ejecución de las medidas antes indicadas se considera precisa la colocación de una cuba para la retirada de escombros y/o restos, situándose ésta donde entorpezca lo menos posible el paso de peatones por la calzada.

Las medidas ordenadas debían llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Se estiman las medidas a adoptar como no urgentes.

Comienzo: 20 días.
Duración: 10 días.

Cumplidos los plazos establecidos para dar cumplimiento a la referida orden de ejecución, se comprueba que la misma no ha sido ejecutada.

Vistas las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía 12/2011, de fecha 11 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011), se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Imponer a Tempo Hogar, S.L., CIF: B-91317180, multa coercitiva por importe de 1.426,4 euros, por incumplimiento de la orden de ejecución descrita anteriormente conforme a lo señalado en el artículo 158.2.b LOUA.

La referida sanción se hará efectiva una vez se notifique liquidación emitida por los Servicios Económicos Municipales, donde se indicará lugar y plazos para su ingreso.

Segundo.—Apercibir al interesado/a de que, conforme a lo señalado en el referido precepto, transcurrido un mes sin que las medidas contenidas en la orden de ejecución hayan sido cumplidas procederá la adopción de multa coercitiva por importe del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. Todo ello sin perjuicio de la posibles ejecución subsidiaria de las referidas medias a costa del obligado que podrá ser acordada conforme a lo señalado en el artículo 158.2.a LOUA.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Potestativamente se podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que la dicto en el plazo de un mes. El recurso se entenderá desestimado transcurrido un mes si no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la Ley.

En Dos Hermanas a 5 de junio de 2014.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-7365

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de la parcela B del Sector I-10 (polígono industrial «El Limero»), redactado por el Arquitecto don Fernando Beviá González.

El presente estudio de detalle tiene por objeto alterar la línea máxima de edificación del lindero oeste de la parcela B del estudio de detalle del polígono industrial «El limero», sin alterar el resto de condiciones urbanísticas, en el Área de Planeamiento Incorporado (API), Sector I-10.

Este estudio de detalle está inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 6168, Libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de Planeamiento y el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, subsección 1ª, con el número 83/14.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación en su caso.

Écija a 28 de julio de 2014.—El Alcalde.—P.D. El Concejal (Decreto 01/07/14), Silvia Heredia Martín.

2W-9408

ÉCIJA

El Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Seat Ibiza 1.4, modelo desconocido, matrícula 6311BKZ, bastidor número VSSZZZ6KZ2R035649, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Manuel Rueda Jimenez, con D.N.I. Nº 52241817P, con último domicilio conocido en Cl Vírgenes, 6-2-D de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 22 de mayo de 2014.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Mercedes-Benz C220CDI, modelo desconocido, matrícula 9101BJR, bastidor número WDB2037061A160051, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Óscar Aguilar Suárez, con D.N.I. Nº 52566199K, con último domicilio conocido en calle Isaac Albéniz 3 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 22 de junio de 2010.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo ciclomotor 2 ruedas, marca Yamaha, modelo YN50R, matrícula C1491BKK, bastidor número VTL5AD00000500013, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Lages Ruiz, con D.N.I. Nº 46046703J, con último domicilio conocido en Pujadas 286 bajos de Barcelona, permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 30 de junio de 2014.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Opel, modelo Omega B, matrícula CA7998AW, bastidor número W0L000025S1098983, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Adrián Martínez Fernández, con D.N.I. Nº 14638787T, con último domicilio conocido en La Cartuja, 3, 6, bajo B de Écija, permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 18 de enero de 2014.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Seat, modelo Ibiza, matrícula IB4142CJ, bastidor número VSSZZZ6KZTR243185, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Emilio Montilla Méndez, con D.N.I. Nº 52242347, con último domicilio conocido en Brd. Virgen Fuensanta 4 2 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 27 de abril de 2014.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca desconocido, modelo Orion 1.6 2V, matrícula J6095O, bastidor número VS6FXXWPAFLR88993, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Ramón Cuerva Molina, con D.N.I. Nº 53592032P, con último domicilio conocido en Arroyo Escobar Casa Roque1 de Andújar (Jaen), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 15 de mayo de 2014.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo camión furgón, marca Fiat Ducato Maxi, modelo desconocido, matrícula SE8712AY, bastidor número ZFA28000000594445, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, Carnimonti SL, con D.N.I. Nº B91439505, con último domicilio conocido en Pg. Limero 2 fase 7 de Écija (Sevilla), permanece en el Depósito Mpal. de Vehículos desde el 26 de junio de 2014.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (Artículo 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente las gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano («Boletín Oficial» de la provincia número 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 8 de julio de 2014.—El Alcalde–Presidente. P.D. El Delegado Seguridad Ciudadana, Protección Ciudadana y Movilidad (Decreto 21/05/14), Carlos José Onetti Onetti.

8D-8505

LEBRIJA

Intentada notificación de la relación de habitantes que a continuación se indica, con el fin de hacerle saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón municipal de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

Nombre y apellidos	*D.N.I./N.I.E/Pasap.*	*Nacionalidad*
M. ROCIO TERRERO BERNAL	48.956.889-D	ESPAÑOLA
MARIUS DEDU	X-8335399-P	RUMANA
MARIANA IRINA GUTU	X-8335191-Z	RUMANA
LARISA LILIANA GUTU	X-9305276-M	RUMANA
MARTIN J.C.PANDO MENDEZ	X-5957781-E	BOLIVIANA
ANNELISE BECKMANN ANTEZ.	X-5836691-G	BOLIVIANA
JOSE M. PANDO BECKMANN	X-5844278-R	BOLIVIANA
JAVIER M. PANDO BECKMANN	X-9929649-D	BOLIVIANA
TERESA ANTEZANA VDA.	X-6158728-H	BOLIVIANA
BENITO LÓPEZ GONZÁLEZ	47.011.987-X	ESPAÑOLA
HEIDY J. LANCHEROS PINEDA	32.899.636-E	ESPAÑOLA
SANDRA Y. LANCHEROS PINEDA	54.254.431-F	ESPAÑOLA
LORENA BRAZA RAMÍREZ	32.076.530-V	ESPAÑOLA
HAMID BENSADOUNE	X-4020977-W	MARROQUÍ

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente en su derecho.

Lebrija, 18 de junio de 2014.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

34W-7856

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, hace saber que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 620/2014: De Alcaldía–Presidencia de 7/7/2014, sobre inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes.

Considerando que existen indicios de que las personas que se relacionan a continuación no residen habitualmente en esta localidad, incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio), procede incoar de oficio el expediente de baja en el padrón municipal de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 72 del citado Reglamento, así como, en el apartado II,1, c)2 de la resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primero.—Iniciar expediente de baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes a las personas que a continuación se relacionan:

N.º Exp.	*Nombre y apellidos*	*Último domicilio*
19/14	G. Iuciuc	c/ Pablo Neruda nº 14
20/14	Julie Tortorici	c/ Juan María Coca nº 41
21/14	E.N.M. Tortorici	c/ Juan María Coca nº 41
22/14	Diego Zambrano Braun	Huerta San Clemente s/n
23/14	Miguel Zambrano Braun	Huerta San Clemente s/n
24/14	Alicia Zambrano Braun	Huerta San Clemente s/n
25/14	Vanessa Camacho Linares	c/ Rosalía de Castro nº 7

N.º Exp.	*Nombre y apellidos*	*Último domicilio*
26/14	Sergio Suárez García	c/ Miguel Hernández nº 7, 2º B
27/14	José Manuel Rodríguez Palma	c/ Fernando de Rojas nº 10
28/14	Victor Daniel Sánchez Caballero	c/ Pío XII nº 4
29/14	Francisco Sánchez Sánchez	c/ Manuel Torres n2 2º A
30/14	Rocío Montero Aguirre	Urb. El Torreón nº 146
31/14	Patrick Horner Arenas	c/ Sevilla nº 91
32/14	Manuel Jesús Mateos Guillén	c/ San Ramón nº 6
33/14	Agustín Lara Moreno	c/ Real nº 51
34/14	M.ª Rosario Vargas Jiménez	c/ Divina Pastora nº 34
35/14	Rafael García López	c/ Gabrriel Celaya nº 45
36/14	José Luis Barragán Durán	c/ Jaén nº 126

Segundo.—Notificar a los interesados la incoación de oficio del expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de Mairena del Alcor y publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Dar el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación o a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en orden a acreditar la residencia en este municipio durante la mayor parte del año.

Cuarto.—Remitir el expediente, una vez efectuados los tramites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte el preceptivo informe antes de proceder a la declaración de la baja de oficio.»

Dado por el Sr. Alcalde–Presidente en Mairena del Alcor a 10 de julio de 2014.—Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8549

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe(Sevilla).

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución 2014 0000601 de fecha 23 de mayo de 2014, que a continuación se transcribe, en el domicilio de bar Zahora. En Plaza Jagüey Grande 9, de Mairena del Aljarafe, a través de correos, y no habiendo sido posible, por ausente de reparto, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la localidad de Mairena del Aljarafe a 23 de mayo de 2014, la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente

Resolución 2014 000601.

Expediente sancionador: ES/94/2014.
Interesado: Bar Zahora con CIF: B 90006479.
Domicilio: Plaza Jagüey Grande, 9, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
Asunto: No presenta seguro de responsabilidad civil.

Antecedentes:

Primero: Habiéndose comprobado, por Acta de Inspección de establecimiento n.º 344, de la Jefatura de Policía Local, recibida en esta Secretaría General el 8 de mayo de 2014, donde consta que el día 3/05/2014, los agentes actuantes comprueban que el establecimiento denominado Bar Zahora, No presenta el Seguro de Responsabilidad Civil.

Consideraciones jurídicas.

La Ley 13/1999 de 15 de septiembre, de Espectáculos Públicos de Andalucía, en su artículo 19, dice: Infracciones muy graves:

… 12.... la carencia o falta de vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación.

En su artículo 22, dice que las infracciones tipificadas en la presente ley podrán ser corregidas por los órganos competentes con las sanciones siguientes

a) Multas desde 30.050,61 euros hasta 601.012,10 euros para las infracciones muy graves.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía n.º 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Requerir a bar Zahora, con domicilio en la plaza Jagüey Grande, 9, de esta localidad, por no tener en vigor el seguro de responsabilidad civil, para que en un plazo de diez días, (diez días) a partir del recibí de la presente comunicación, presente en el Registro General del Ayuntamiento, copia compulsada del Seguro de Responsabilidad Civil, conforme determina la Ley citada anteriormente, advirtiéndole que de no acreditarlo en el plazo concedido se le incoará expediente sancionador, al ser considerado como una infracción muy grave.

La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración. Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, El Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 11 de julio de 2014.—La Concejal-Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, Victoria Cañal Hernández-Díaz.

2W-8648

SANTIPONCE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
A)	Operaciones no financieras	4.885.872,43
A.1	Operaciones corrientes	4.819.936,47
1	Gastos del personal	2.630.672,07
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.583.550,20
3	Gastos financieros	450.107,33
4	Transferencias corrientes	155.606,87
A.2	Operaciones de capital	65.935,96
6	Inversiones reales	65.904,96
7	Transferencias de capital	31,00
B)	Operaciones financieras	324.492,67
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	323.492,67
Total gastos		5.210.365,10

Estado de ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
A)	Operaciones no financieras	5.209.365,10
A.1	Operaciones corrientes	5.183.842,13
1	Impuestos directos	1.748.800,00
2	Impuestos indirectos	175.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	731.787,77
4	Transferencias corrientes	2.491.754,36
5	Ingresos patrimoniales	36.500,00
A.2	Operaciones de capital	25.522,97
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	25.522,97
B)	Operaciones financieras	1.000,00
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		5.210.365,10

Plantilla de personal

Puestos	*Nº*	*Grupo*	*Situación*	*C.D*	*Observaciones*
B.1 Funcionarios de Carrera					
B.1.1 Escala de habilitación nacional					
B.1.1.1 Subescala de Secretaría					
— Secretario	1	A1	Activo	30	
B.1.1.2 Subescala de Intervención					
— Interventor	1	A1	Activo	27	

Puestos	*Nº*	*Grupo*	*Situación*	*C.D*	*Observaciones*
B.1.2 Escala de Administración General					
B.1.2.1. Subescala Administrativa					
— Administrativo Interv.— Informat.	1	C1	Activo	22	
— Administrativo Depositario	1	C1	Activo	22	
— Administrativo Estadística	1	C1	Vacante	22	
— Administrativos	3	C1	Activos	17	
— Auxiliar Administrativo	2	C2	Activo	16	
B.1.3 Escala de Administración Especial					
B.1.3.1. Subescala de Servicios Especiales					
B.1.3.1.1 Clase de cometidos especiales					
— Aparejador	1	A2	Vacante	22	
B.1.3.1.2 Clase de Policía Local					
— Oficial — Cabo de la Policía Local	1 1	C1 C1	Com. serv. Activo	22 15	 Servicios Espec.
— Guardias de Policía Local	7	C1	Activo	22	
	1	C1	Activo	22	2ª actividad
	2	C1	Vacantes	22	
— Subinspector de la Policía Local	1	A2	Vacante	22	
B.2 Personal Laboral					
— Asistente Social	1	A2	Activo	19	Dedicación 50%
— Educadora Social	1	A2	Activo	19	
— Delineante	1	C1	Activo	16	
— Oficial servicios varios	2 1	C2 C2	Activo Vacante	14 14	
— Coordinadora de Deportes	1	C1	Activo	17	
— Auxiliar Administrativo	1	C2	Activo	16	A extinguir
— Bibliotecaria	1	A1	Activo	22	
— Auxiliar Consultorio	1	C2	Activo	12	Contrato tempor.
— Operario Oficios varios	1	E	Activo	12	
— Limpiadoras	5	E	Activo	10	
	1	E	Vacante	10	
— Oficial Jardinero	1	C2	Activo	14	
— Encargado General	1	C1	Activo	20	
— Animador Socio Juvenil	1	C2	Activo	12	Contrato Tempor.
— Vigilante	1	E	Activo	10	
— Psicóloga Servicios Sociales	1	A1	Activo	22	
— Psicóloga Gabinete Psicopedagógico	1	A1	Activo	22	
— Técnico Agencia Desarrollo Local	1	A1	Activo	22	
— Oficial Albañil	1	C2	Vacante	14	
— Oficial Conductor	1	C2	Activo	14	
— Administrativo	1	C2	Activo	17	
— Operarios Jardineros	3	E	Activo	12	
— Oficial electricista	1	C2	Activo	19	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiponce a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

6W-11222

TOMARES

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tomares.
b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría/Contratación.
c) Número de expediente: PEA 6/2014.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de ayuda a domicilio que reconoce la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia (Ley de dependencia).
c) CPV: 85320000-8 Servicios sociales.
d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante, www.tomares.es.
e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2014.
f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia nº 117.
g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de mayo de 2014.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Valor estimado del contrato:* 883.575,00 €, excluido IVA.

5.— *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 589.050,00 euros/año (15,00 euros/hora). Importe total 612.612,00 euros/año (15,60 euros/hora).

6.— *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 29/07/2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 3/09/2014.
c) Contratista: Ineprodes, S.L.
d) Importe de adjudicación:
i.— Importe neto 13,25 euros/hora.
ii.—Importe total 13,78 euros/hora.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
— Proposición presentada más económica.
— Proposición que ha obtenido mayor puntuación, y es ventajosa para los intereses municipales.
— La proposición se ajusta al pliego administrativo y técnico, y se haya técnicamente preparada para llevar a cabo el objeto del contrato.

Tomares a 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-11284

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el Anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Expediente: 1405221710-1.
Matrícula: C0574BLX.
Titular: Don Manuel Delgado Delgado.
Vehículo: Daelim Message MSG50.
Dirección: Urbanización Aljamar IX número 47, 41940 - Tomares (Sevilla).

En Tomares a 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-10816

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el Anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Expediente: 1405220815-1.
Matrícula: SE2648DG.
Titular: Don Andrés Gutiérrez del Corral Salinas.
Vehículo: Honda SJ100.
Dirección: Calle Triángulo número 4, 1.º Izqu. 41006 - Sevilla.

En Tomares a 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-10817

TOMARES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el Anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Expediente: 1403131737-1.
Matrícula: H2474Z.
Titular: Don Mohamed Mohib Idrissi.
Vehículo: Renault Kangoo.
Dirección: Calle Pagés del Corro número 34, 41010 - Sevilla.

En Tomares a 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-10818

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, por unanimidad de sus diez miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 24, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Umbrete y de su tasa correspondiente.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados definidos en el art. 18 de la Ley de Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones contra el mismo en el indicado plazo.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 17 de la Ley de Haciendas Locales).

En Umbrete a 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-11168

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza no Fiscal núm. 33, reguladora de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-11161

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal el día 13 de mayo del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

— Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» y criterios para la gestión de la bolsa de empleo.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el ««Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla», nº , sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del Reglamento.

En Alcalá del Río a 15 de julio de 2014.—El Secretario-Interventor.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

ARTÍCULO 1.º ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Es objeto de este Reglamento articular y refundir las reglas y criterios que deberán regir para la selección y cese de personal no permanente de la Mancomunidad de Servicios «la Vega» y la gestión de la «Bolsa de Empleo», siendo de aplicación para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal.

2. No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en este Reglamento.

3. Este Reglamento no es de aplicación al personal eventual.

ARTÍCULO 2.º NORMAS GENERALES.

1. Este Reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa:

a. Funcionarios interinos: artículos 8 y 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2, 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 128.2 y 136.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos Locales, y demás disposiciones de aplicación.

b. Personal laboral temporal: artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 136, 175.3 y 177.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

2. Para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a. Iniciación: a instancia del Servicio o área correspondiente, debiendo estar suscrita la petición por el respectivo Jefe de Servicio. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la urgencia de las plazas que se deben proveer así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b. Instrucción: se procederá a la tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe de la Intervención General en los supuestos de interinidades por sustitución transitoria de los titulares (licencias o bajas por maternidad, enfermedad, etc.), interinidades por ejecución de programas de carácter temporal, interinidades por exceso o acumulación de tareas, o en casos de contratación de laborales temporales (fuera de plantilla).

c. Finalización: a la vista, en su caso, de los informes antes citados se emitirá informe propuesta por el técnico responsable en materia de personal que resolverá el órgano competente.

De emitirse informes desfavorables en la fase de instrucción, o se aprecie ausencia o insuficiencia en la determinación de las circunstancias que justifican el nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento, oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento.

3. En la aplicación y gestión de este Reglamento y de la Bolsa de Empleo y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por lo tanto de las contrataciones se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en las convocatorias o en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

ARTÍCULO 3.º NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a. Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b. Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c. Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d. Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

2. La selección de los funcionarios interinos deberá realizarse mediante procedimientos ágiles, que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Los funcionarios interinos para ser nombrados, deberán reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas a los funcionarios de carrera.

4. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto que éste no tenga Subgrupo. Percibirán las retribuciones a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público (complemento específico, de productividad y gratificaciones) y el correspondiente a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre para el complemento de destino o equivalente. Excepcionalmente podrán ocupar puestos de nivel superior cuando no exista posibilidad de su provisión por otros procedimientos.

ARTÍCULO 4.º CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL.

1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. En todo caso, y sin perjuicio de lo que se diga por parte de las Leyes de Función Pública, que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de esta Administración Local corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos que en la Ley de desarrollo del citado Estatuto se establezca.

2. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

a. Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b. Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales.

c. Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

3. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla de mancomunidad.

4. Según se determine y quede justificado en cada supuesto, las modalidades contractuales que se suscriban podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial.

ARTÍCULO 5.º BOLSA DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.

La «Bolsa de Empleo» queda integrada por las listas de espera según plaza/categoría según se determina en los puntos siguientes de esta instrucción y excepcionalmente por listas de espera para categorías y funciones no previstas en la plantilla municipal, para cuya gestión se seguirán idénticos criterios que los establecidos para las listas de espera previstas para cada plaza/categoría de la plantilla municipal.

La «Bolsa de Empleo de la Mancomunidad de Servicios La Vega» constituye el instrumento de ordenación que agrupa las listas de espera de cada categoría y que ordena a los aspirantes para cubrir las necesidades descritas en los artículos 3.º y 4.º

1. Lista de espera derivada del último proceso selectivo de personal permanente.

El sistema general de selección de personal no permanente se efectuará a través de listas de espera derivadas de procesos selectivos de personal permanente para cada clase de plaza/puesto de trabajo y especialidad.

Estas listas se elaborarán en función de la puntuación obtenida en los procesos selectivos convocados por la Mancomunidad de Servicios «la Vega» para el acceso a plazas de funcionario de carrera o a puestos de trabajo de personal laboral permanente.

Se incluirán en cada una de las respectivas listas a todos aquellos aspirantes que hubieran aprobado alguno de los ejercicios de la oposición. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el siguiente criterio:

a. Sistema de selección mediante oposición: El orden lo establecerá el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios, a cuya puntuación total se sumará en su caso, la obtenida en el ejercicio que no se supera por el opositor.

b. Sistema de Selección mediante concurso-oposición: el orden lo establecerá el número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación obtenida en los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios, a cuya puntuación total se sumará en su caso, la obtenida en el ejercicio que no se supera por el opositor. Si se superan todos los ejercicios de la fase de oposición se aplicará la calificación total obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicará para dirimirlo los criterios establecidos en las respectivas bases para la selección de funcionarios de carrera o de laboral permanente.

En los procesos selectivos convocados para aspirantes libres y para promoción interna, la correspondiente lista de espera se ordenará situando, en primer término, a los aspirantes del turno libre y seguidamente los del turno de promoción interna; éstos se ordenarán conforme a los criterios expuestos para los aspirantes provenientes del turno libre.

Las listas de espera que provengan de procesos selectivos independientes de promoción interna sustituirán exclusivamente a la lista de espera correspondiente en la parte que afecte a los aspirantes de promoción interna, continuando su validez la lista de espera en lo que afecte a aspirantes del turno libre.

2. Constitución/ampliación de una lista de espera mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

Cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la «lista de espera» resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

ARTÍCULO 6.º SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA DE LIBRE CONCURRENCIA

1. Los sistemas de selección serán los de valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar y/o la realización de pruebas.

2. Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos para participar en las pruebas de acceso como funcionario de carrera de la escala que se trate o la exigida para integrarse en un puesto de trabajo de la plantilla laboral.

3. En cada convocatoria específica, que se acuerde para la provisión de una plaza/puesto de trabajo, deberán formularse unas bases en las que deberá como mínimo determinarse:

a. El objeto de la convocatoria (número y características de las plazas/puestos de trabajo/funciones).

b. Requisitos específicos que deberán tener los aspirantes (titulación).

c. Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.

d. Composición del órgano de selección.

e. Sistema de selección.

4. La convocatoria con sus bases deberá publicarse íntegramente en el ««Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla» y en el «tablón de edictos de la Mancomunidad de Servicios La Vega».

Excepcionalmente y atendiendo a la naturaleza de las plazas o puestos de trabajo objeto de provisión, y de la duración prevista en la convocatoria, ésta podrá publicarse en medios de comunicación social, Bandos y Servicios Públicos de Empleo.

5. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañándose, en su caso, los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados cuando el sistema de selección sea el de valoración de méritos.

Las solicitudes se presentarán en el «Registro General de la Mancomunidad», o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Atendiendo a la urgencia en la provisión de las plazas/puestos de trabajo el plazo de presentación de las instancias será de 10 días naturales salvo que, en la convocatoria específica y considerando la exigencia de armonizar la garantía de los aspirantes para poder presentar la instancia y la ordinaria rapidez que se demanda en los procesos de selección de personal no permanente, se establezca un plazo distinto.

6. El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria, sin perjuicio de la asistencia con voz pero sin voto de los representantes de los trabajadores.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

7. El sistema de selección se determinará en función de las características de la plaza objeto de cobertura.

Cuando el sistema elegido sea el de realización de pruebas, éstas podrán contener alguna de carácter práctico, pudiéndose además valorar todos o alguno de los criterios de la valoración de méritos si el órgano de selección lo considerase.

En el supuesto en que el sistema elegido tenga en cuenta la valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a desempeñar, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios, teniendo en cuenta todos o parte de dichos criterios según las características del puesto requerido:

Toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada.

1. Experiencia laboral: 5,00 puntos.

La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública local, en otras Entidades de derecho Público ó puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria:

— Por cada mes de prestación de servicios en la Administración Pública Local 0.15 puntos.

— Por cada mes de prestación de servicios en otras entidades de derecho público 0.10 puntos:

— Por cada mes de prestación de servicios en la empresa privada 0.05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas 0,01 Puntos. (Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera)

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3. Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas 2,00 Puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Cuando el órgano de selección lo considere necesario, en cualquiera de los sistemas elegidos de valoración, se podrá completar con una entrevista personal.

8. El aspirante propuesto por el Órgano de Selección, una vez haya acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario interino por el órgano competente y vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de 48 horas.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente en el plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 7.º GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

El Departamento de Personal confeccionará y administrará una lista de espera para cada una de las plazas/puestos de trabajo establecidos en la plantilla de la Mancomunidad procedente de alguna de las tres vías citadas en el artículo 5º con independencia de la naturaleza del funcionario interino o de la contratación laboral temporal que vaya a utilizarse.

Cada una de las listas de espera, tendrá un periodo de vigencia desde la finalización del proceso selectivo de personal permanente de la que deriva o de la convocatoria de libre concurrencia que se efectúe, hasta que finalice un nuevo proceso selectivo de personal permanente en la misma clase de plaza/puesto de trabajo, siendo la fecha de referencia la del nombramiento por la Presidencia de los nuevos funcionarios. En cualquier caso estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del aspirante comunicación de la oferta de trabajo. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de la comunicación, personándose en las dependencias de la Mancomunidad el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias de la Mancomunidad el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar a un aspirante, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique a Mancomunidad que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

En el supuesto que el informe determine la imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar al aspirante en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación del aspirante y éste lo comunique al Servicio de Personal.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Los nombrados funcionarios interinos o los que hayan suscrito un contrato laboral temporal para el desempeño de determinadas funciones temporales propias de una plaza/categoría, tendrán derecho a ser llamados para cualquier otra oferta que surja si se encuentran incluidos en la correspondiente lista de espera siempre que ésta sea de otra plaza/categoría distinta a la que han sido nombrados o contratados.

ARTÍCULO 8.º REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO INTERINO Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

1. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público (renuncia, pérdida de nacionalidad, jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena prin-

cipal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:

a. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de acceso o provisión previstos legalmente.

b. Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.

c. Cuando finalice el programa de carácter temporal.

d. Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalice el plazo establecido en el nombramiento y en todo caso una vez transcurridos seis meses desde el nombramiento.

e. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina.

2. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

3. La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

4. En los supuestos de personal que cubra plazas/puestos de trabajo de la plantilla de la Mancomunidad, cuando se produzca alguna de las causas expresadas en el punto 1 de esta instrucción 8ª, deberán ser cesados aquellos empleados interinos o contratados que ocupen las plazas/puestos de trabajo que se les asignó en su nombramiento o contratación. En los supuestos de personal que desempeñen puestos de trabajo no previstos en la plantilla, se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

5. En ningún caso se procederá al cese de un empleado no permanente para ser inmediatamente ocupada la plaza/puesto de trabajo por otro empleado no permanente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. Teniendo en cuenta que no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, si una vez que entre en vigor el presente hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en este texto, la Mancomunidad podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en este Reglamento. La gestión de esta bolsa creada al efecto se regirá por las disposiciones aquí recogidas.

2. En caso de inexistencia de candidatos aptos en las listas de espera vigentes según informe del Departamento de Recursos Humanos y previo informe motivado del responsable del Area sobre la urgencia de la necesidad de personal temporal al objeto de cumplir con la prestación del servicio, se podrá acudir al Procedimiento de Oferta Genérica a los servicios público de empleo (SAE). Dicho procedimiento deberá cumplir con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Del citado procedimiento se levantará acta que deje la debida constancia.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

En Alcalá del Río a 15 de julio de 2014.—El Secretario Interventor, Pablo Suárez Huertas.

2W-8676

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2340 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es